



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO) EL DÍA 23 DE JULIO DE 2026.

En El Puerto de Santa María, en la antesala de la Concejalía de Urbanismo en el Palacio Valdivieso del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del 23 de julio de 2026, se reunió el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, en sesión extraordinaria, presidida por la Sra. Presidenta D^a Leonor Caballero Lacave, con la asistencia de los Sres. Consejeros D D^a María del Carmen Lara Barea, Antonio Jesús Ruiz Aguilar y D. Pedro Luis Serrano Sánchez.

Asiste también con voz pero sin voto, D^a Macarena Díaz Ortega, Jefa de Administración, D. Javier López Lozano, Jefe del departamento financiero y D. Adolfo Pérez Lara, director del servicio de ayuda a domicilio.

Y todo ello bajo la fe del Secretario que suscribe, D. Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen, y llevándolo a efecto se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que contrae la presente acta.

ASUNTO PRIMERO- DESIGNACIÓN DE DOS INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Se designan interventores del acta a D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar y D. Pedro Luis Serrano Sánchez.

ASUNTO SEGUNDO. DECLARACION DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA) PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. MICAELA ARAMBURU, 11, 4º DCHA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXP. 006C 2026.

El Sr. Ruiz explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 29 de mayo 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación de inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 11, 4º Derecha de El Puerto de Santa María, para ser destinadas al patrimonio público del suelo y realizar actuación integral en el edificio, publicado en plataforma de contratación del estado el 10 de junio de 2026.

En fecha 22 de junio de 2026 finalizó el plazo para la presentación de proposición en el procedimiento, sin que se haya registrado la correspondiente oferta.

En fecha 23 de junio de 2026, la mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

*“Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 11, 4º Dcha. de El Puerto de Santa María (Cádiz).”*

*Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 11, 4º Dcha. de El Puerto de Santa María (Cádiz).

SEGUNDO.- Facultar al Consejero Delegado y/o a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados.

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 21 de julio de 2026>”.

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO TERCERO.- DECLARACION DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA) PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. MICAELA ARAMBURU, 13, 2º DCHA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXP. 007C 2026.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 29 de mayo 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación de inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 13, 2º Derecha de El Puerto de Santa María, para ser destinadas al patrimonio público del suelo y realizar actuación integral en el edificio, publicado en plataforma de contratación del estado el 10 de junio de 2026.

En fecha 22 de junio de 2026 finalizó el plazo para la presentación de proposición en el procedimiento, sin que se haya registrado la correspondiente oferta.

En fecha 23 de junio de 2026, la mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

*“Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 13, 2º Dcha. de El Puerto de Santa María (Cádiz).”*

*Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 13, 2º Dcha. de El Puerto de Santa María (Cádiz).

SEGUNDO.- Facultar al Consejero Delegado y/o a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados.

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 21 de julio de 2026>.”

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO CUARTO.- DECLARACION DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA) PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. MICAELA ARAMBURU, 15, 1º IZQDA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXP. 009C 2026.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 29 de mayo 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación de inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 15, 1º Izqda. de El Puerto de Santa María, para ser destinadas al patrimonio público del suelo y realizar actuación integral en el edificio, publicado en plataforma de contratación del estado el 10 de junio de 2026.

En fecha 22 de junio de 2026 finalizó el plazo para la presentación de proposición en el procedimiento, sin que se haya registrado la correspondiente oferta.

En fecha 23 de junio de 2026, la mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

*“Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 15, 1º Izqda. de El Puerto de Santa María (Cádiz).”*

*Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. - *Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 15, 1º Izqda. de El Puerto de Santa María (Cádiz).”*

SEGUNDO. - *Facultar al Consejero Delegado y/o a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados.*

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 21 de julio de 2026>.”

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO QUINTO. - ADJUDICACION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE/LOCAL SITO EN CIELO 93 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXPEDIENTE 016C 2026.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos de la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 6 de julio de 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado (adjudicación directa) del inmueble/local sito en Calle Cielo 93 de El Puerto de Santa María, para ser destinado al patrimonio público del suelo que fue publicado en plataforma de contratación del estado el 10 de julio de 2026.

En fecha 13 de julio de 2026, los propietarios del inmueble, presentaron su proposición para participar en el procedimiento.

En fecha 14 de julio de 2026, la mesa de contratación procedió a la apertura de sobres 1 y 2, previa comunicación a los propietarios, requiriendo documentación a los licitadores que presentaron posteriormente en tiempo y forma; la mesa de contratación, en fecha 14 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la documentación y habiéndose cumplido todos los preceptos del Pliego de Condiciones se propone al Consejo de Administración la adjudicación definitiva, sobre el lote único, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) tributos no incluidos, en favor de MARIO SELMA LAINEZ Y ANA MARIA JULIÁN CRESSI.”

*Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. - *Adjudicar de manera definitiva la adquisición de la finca registral nº 34.460, sita en Calle Cielo, 93, inscrita en el Registro nº 1 de El Puerto de Santa María, por el importe ofertado de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) tributos no incluidos, en favor de MARIO SELMA LAINEZ Y ANA MARIA JULIÁN CRESSI.*

SEGUNDO. - *Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la ejecución de los acuerdos incluidas las escrituras públicas de compraventa.*

Fdo. <Leonor Caballero Lacave, Presidenta, a 21 de julio de 2026>.”

Se somete el acuerdo a votación, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO SEXTO. - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

(ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 13, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

ASUNTO SÉPTIMO. - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AURORA,5 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

ASUNTO OCTAVO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

ASUNTO NOVENO.- BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE 60 PUESTOS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL EVENTUAL DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AVANZA EL PUERTO.

El Sr. Ruiz Aguilar y el Sr. Pérez Lara, explican los datos fundamentales, de las bases a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo las bases anexadas aprobadas por unanimidad de los presentes.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, levantándose la presente acta que prueba lo actuado y que junto conmigo firman la Sra. Presidenta y los interventores de acta para su aprobación.

EL SECRETARIO

ANEXOS AL ACTA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 13, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AURORA,5 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y de Prescripciones técnicas QUE HAN DE REGIR EN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE 60 PUESTOS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL EVENTUAL DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AVANZA EL PUERTO.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 13, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A (en adelante AVANZA EL PUERTO), celebrado el 23 de julio de 2026, se aprueba el presente Pliego de Condiciones que habrá de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación del inmueble localizado en la Avenida Micaela Aramburu, 13, 2º Izquierda de El Puerto de Santa María, para ser destinado al patrimonio público del suelo.

Las condiciones de la adquisición, así como las de participación en el proceso y de selección de los adjudicatarios, se recogen en el presente Pliego, aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil pública, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, conforme a lo establecido en los artículos 9.2 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-, tienen carácter de privados y se rigen por la legislación patrimonial.

A nivel estatal, la legislación aplicable vendría determinada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a dicha legislación patrimonial de carácter autonómico, tanto la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA); como el Decreto 18/2006, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), prevén que la preparación y adjudicación de estas operaciones se tramite por la normativa reguladora de la contratación para las Administraciones Públicas.

Todo ello nos lleva a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que en su artículo 316 advierte que los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas se regirán por las normas del Título I del Libro Tercero de la referida norma, esto es, será de aplicación para la preparación y adjudicación de los contratos las previsiones contenidas en los artículos 316 a 320 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el contrato que nos ocupa tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, siendo de aplicación para lo no previsto en él las disposiciones normativas reseñadas.

Y en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que resulte de este proceso se registrará por las normas de derecho privado (artículo 319.1 Ley 9/2017)

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes, los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo cuando afecten a la preparación y adjudicación de los contratos, y el Orden Jurisdiccional Civil cuando afecten a sus efectos y extinción.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición mediante procedimiento negociado con un único criterio de adjudicación, del inmueble que se describe a continuación, para su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo gestionado por AVANZA EL PUERTO.:

LOTE ÚNICO

El presente lote se compone de los siguientes inmuebles:

Descripción: URBANA: Registral 35635. Número SEIS. Vivienda en planta segunda izquierda de la casa calle Micaela Aramburu de Mora, número trece de El Puerto de Santa María, construida en la parcela número dos, con el total de dos locales y nueve viviendas. Es del tipo B de segunda categoría de renta limitada, con superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados y compuesta de las siguientes piezas o habitaciones: cocina, comedor-estar, aseo y tres dormitorios. Linderos: por la izquierda entrando con vivienda derecha perteneciente a la casa situada en calle Micaela Aramburu número once, al fondo con la parcela número cinco y por la derecha con piso derecha de esta misma casa. Su coeficiente o cuota es de diez enteros cuarenta y tres centésimas de otro por ciento a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, en dicha casa en la que se integra. Y, en la parcela CINCO, registral 35.605, destinada a elemento común de las casas constituidas en régimen de propiedad horizontal, le corresponde a la vivienda finca de éste número la cuota de UN entero OCHENTA Y CINCO milésimas de otro por ciento, y a la casa total en la que se integra esta finca DIEZ enteros TREINTA Y NUEVE centésimas por ciento. Sujeta por razón de su procedencia al régimen de propiedad horizontal de que forma parte y a sus estatutos, estipulaciones, cargas y afecciones en su caso.

Referencia Catastral: 8338201QA4583G0005JD

Titulares Registrales:

Don SERGIO JOSE BUHIGAS DELGADO con D.N.I. 75.785.613-S, titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca, por título de compraventa.

Cargas: Sin cargas registrales.

TERCERA.- INFORMACIÓN ADICIONAL Y PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la página/enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un período de tiempo no inferior a CINCO AÑOS.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, modelos de documentos, así como la información particular relativa a la licitación que se va a tramitar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a los fondos propios de AVANZA EL PUERTO, conforme consta acreditado en el expediente de contratación con el oportuno certificado que acredita la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO. LICITACIÓN

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.457 a 1.459 del Código Civil.

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o directamente con AVANZA EL PUERTO, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los inmuebles se adjudicarán mediante **CONCURSO PUBLICO, POR PROCEDIMIENTO**

NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por AVANZA EL PUERTO

El presupuesto base de licitación, que constituye a su vez el valor máximo de tipo de venta, impuestos no incluidos del lote, asciende a la cuantía de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y TRES CENTIMOS (222.141,43 €)**.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La convocatoria de la licitación se publicará en el Perfil del Contratante de AVANZA EL PUERTO y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) indicando:

- El lugar, día y hora de la apertura pública de las ofertas.
- La descripción de los inmuebles que serán objeto de adquisición.
- El tipo de licitación.
- El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones y documentación complementaria.
- El plazo, forma y lugar en que deben presentarse las proposiciones.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma presencial en las oficinas de AVANZA EL PUERTO sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), finalizando el plazo a las 13:00 horas del día XX de XXXX de 2026.

Si la documentación (Sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

No obstante lo anterior, se esperará un máximo de DOS DÍAS naturales desde la finalización de los 10 días habilitados para la presentación de las proposiciones, para que lleguen los sobres que se hubieren remitido por correos. Si no llegara en ese plazo, no se aceptará la proposición.

NOVENA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la

licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

La proposición, en este procedimiento, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, ajustada al formulario que se anexa, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Si es una sociedad, que está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones (o en su caso que no dispone del mismo).
- En el caso de que la oferta fuera presentada por una empresa o persona extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español, y
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Aun cuando la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, exige que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos conlleven la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, en especial la presentación de ofertas y solicitudes de participación; **en este caso el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos para el procedimiento de presentación de ofertas**, pues se requieren equipos ofimáticos especializados, herramientas y dispositivos, de los que no dispone el órgano de contratación.

Por ello, cada proponente que presente oferta entregará **DOS SOBRES CERRADOS** y firmados, por él mismo o persona que le represente, uno se marcará con el título “**Sobre 1 - Documentación**”; otro con el título “**Sobre 2 - Oferta Económica**”; en todos los sobres se identificará exteriormente a la persona licitadora y título del concurso, **y contendrá cada uno de**

ellos la documentación que se detalla a continuación: (a modo de ejemplo)

SOBRE NUMERO UNO. DOCUMENTACION

“ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 13, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)”

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE NUMERO DOS. OFERTA ECONOMICA

“ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 13, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)”

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE Nº 1.- Contendrá la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de participación en la licitación, conforme al modelo adjunto a este pliego.
- 2) Documento Nacional de Identidad o N.I.E. de la persona proponente.
- 3) Cuando el proponente sea una persona jurídica: Escrituras de Constitución y de Modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Administrativo Oficial; DNI del apoderado y poder acreditativo de su representación debidamente inscrito (si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil); Número del CIF la licitadora.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 4) Cuando el proponente sea una persona jurídica no española y nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Se acreditará su capacidad de obrar mediante su inscripción en el correspondiente Registro de procedencia de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de persona jurídica extranjera no comprendida en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática

Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato

En estos casos, los proponentes habrán además de suscribir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Así mismo, toda la documentación que aportaren deberá estar debidamente traducida al castellano.

- 5) En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurren conjuntamente
- 6) Declaración responsable de no estar incurso el proponente en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7) Declaración responsable de no ser deudor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni de AVANZA EL PUERTO
- 8) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 9) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitador de señalar dicho medio electrónico como preferente, con el consentimiento para su utilización, asumiendo el proponente las notificaciones que AVANZA EL PUERTO le haga a través del citado medio, a los efectos de este proceso.

SOBRE N° 2.- Contendrá:

- Oferta Económica según el Modelo adjunto, con indicación expresa del Lote por el que se puja.

La oferta económica será expresada en euros (sin incluir el IVA), conforme al Modelo que se adjunta.

Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de estas advertencias dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La identificación de la proposición económica se efectuará con caracteres claros, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, el valor económico de la oferta.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al precio de licitación.

DÉCIMA.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, y asumirán las funciones previstas por el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no formando parte de la misma la persona encargada de redactar la documentación técnica del pliego y contrato.

Y son los que siguen: (5 miembros con sus respectivos suplentes)

	<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Presidenta:	Leonor Caballero Lacave	María del Carmen Lara Barea
Secretaria:	Macarena Díaz Ortega	Aranha Romero Alonso
Vocal 1:	Antonio Jesús Ruiz Aguilar	Pedro Luis Serrano Sanchez
Vocal 2:	Javier López Lozano	Juan de Dios Ordoñez García
Vocal 3:	David Alconchel Rodriguez	Daniel Torres Díaz

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, y será público solo el acto de apertura de los Sobres que contengan la parte de la oferta económica (Sobre N° 2).

La apertura pública tendrá lugar en el plazo máximo de CINCO DÍAS naturales, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la sede de la mercantil AVANZA EL PUERTO, concretamente **el XX de XXXX de 2026** a las 10:00 horas.

Si el único licitador presentase la oferta antes de la finalización del plazo de DIEZ DÍAS, la Mesa de Contratación, previa notificación al licitador que se haya presentado, podrá adelantar la fecha de apertura pública.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION, CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

1) Constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación administrativa.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas y antes de la apertura del Sobre N° 2, se constituirá la Mesa de Contratación en acto privado, a efectos de la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre n° 1) y su calificación.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se comunicará esta circunstancia concediendo un plazo no superior a DOS DIAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen, o para que se presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la Mesa de Contratación.

Dicha comunicación se realizará mediante correo electrónico o cualquier otra forma que deje constancia de su envío y recepción por el destinatario.

De lo actuado se levantará acta por parte de la Mesa.

Una vez calificada la documentación y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del Sobre N° 2.

2) Acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora indicados en la convocatoria se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

El Presidente de la Mesa dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos en el proceso, así como de las causas de rechazo, y procederá a la apertura de los Sobres que contengan las proposiciones económicas y el plazo que se oferte para la formalización de las escrituras públicas.

3) Criterio de Adjudicación y Negociación del Contrato.

El único criterio de negociación será el del precio que deberá ajustarse al valor de licitación, sin que pueda superarse por la oferta del licitador.

Los licitadores en ningún caso podrán presentar ofertas que superen el precio de salida, pues en ese caso quedarían automáticamente excluidas.

La Mesa de Contratación, constituida como comisión negociadora, podrá negociar con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la licitación y los Sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4) Propuesta de la Mesa.

Finalizadas las negociaciones, si las hubiera, la Mesa propondrá como adjudicatario al licitador seleccionado, con indicación expresa tanto del precio como del plazo para el otorgamiento de las escrituras públicas ofertados.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no crea derecho alguno a favor del ofertante, en tanto no haya sido adjudicado por acuerdo del órgano competente, en este caso, del Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO.

CAPÍTULO TERCERO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya resultado adjudicatario provisional mediante comunicación electrónica (salvo que carezca de dirección de correo y así lo hubiere

advertido el licitador) para que aporte (si no lo hubiere hecho):

- Copia bastanteadada del título de propiedad o Certificación Registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de la licitación.
- Certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y por la empresa AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A., de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- Certificación expedida tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambos Organismos

(Nota.- Se considerarán que se encuentran los licitadores al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas).

Y todo ello deberá aportarse en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación, y se declarará desierto el concurso.

En el plazo máximo de **DIEZ DIAS HABILES** desde la apertura de las proposiciones, el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, resolverá la adjudicación a favor del licitador mediante el correspondiente acuerdo de adquisición, que deberá estar motivado, identificará al adjudicatario y el precio de adjudicación, se notificará a los licitadores, y se publicará tanto en el perfil del contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo máximo de 15 días.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN ESCRITURAS PUBLICAS Y PAGO.

Resuelta la adjudicación definitiva del contrato, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

A tal efecto, el adjudicatario deberá comparecer ante el Notario que designe AVANZA EL PUERTO, con el fin de formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa, recibir el pago del precio y entregar la posesión de los inmuebles a AVANZA EL PUERTO S.A, todo ello antes del día **XX de XXXXX de 2026.**

A las escrituras públicas que se formalicen se anexará un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad.

El pago de la adquisición del inmueble se efectuará en notaría, el día de la firma de la escritura de compraventa, mediante cheque bancario.

El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega de los inmuebles enajenados. El adjudicatario declara y garantiza que las fincas objeto del presente contrato se encuentran libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas, no existiendo contratos de arrendamiento, cesión de uso ni derecho alguno de terceros sobre las mismas. Asimismo, manifiesta que las fincas serán

entregadas en el momento de la firma libres de personas y en plena posesión para la parte adquirente.

Una vez formalizadas las Escrituras Públicas de Compraventa, y en un plazo no superior a 15 días, deberán publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DECIMOQUINTA.- GASTOS DE LA COMPRAVENTA

Los gastos de la operación serán distribuidos entre parte vendedora y compradora según Ley, y el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio en curso será de cuenta y cargo del vendedor.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, será a cargo del adjudicatario.

DÉCILOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

DÉCIMOSÉPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de El Puerto de Santa María, para las cuestiones civiles, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

Por medio del presente manifiesta su interés en participar en el Procedimiento Negociado (adjudicación directa) de la finca ubicada en AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 13, 2º IZQDA convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2026.

Concretamente, el suscribiente es propietario del inmueble y está interesado en participar en el proceso para la adquisición por parte de AVANZA EL PUERTO de la finca registral n.º 35.635.

A los efectos de las notificaciones que sean precisas se señala para contactos a:

- D/ña.
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Así mismo, bajo mi personal responsabilidad, señalo dicho medio electrónico como preferente, y consiento por tanto su utilización, asumiendo las notificaciones que AVANZA EL PUERTO me haga a través del mismo, a los efectos de esta Licitación.

O en su defecto, advierto expresamente que carezco de email para recibir notificaciones, en cuyo caso habrán de dirigirse las comunicaciones al siguiente domicilio:

En El Puerto de Santa María a de de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

- Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna
- Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- El licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tiene deudas ni con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni con AVANZA EL PUERTO
- No se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público. Que asimismo los administradores o representantes de la empresa no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 08 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2026.

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso de licitación:

FORMULA PROPUESTA DE VENTA PARA LA FINCA UBICADA EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 13, 2º IZQDA. (registral 35.635) inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de El Puerto de Santa María; **por el precio de (en letras y números) euros (tributos no incluidos)**

A estos efectos el que suscribe hace constar:

- Que conoce el tipo de la licitación y el Pliego de Condiciones de la presente subasta pública, cuyo contenido acepta plenamente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma.
- Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a comparecer ante el Notario designado por AVANZA EL PUERTO, en el día y hora que se le señale, para el otorgamiento de la escritura de compraventa.

En, ade de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AURORA,5 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ),

Por acuerdo del Consejo de Administración de la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO), celebrado el 23 de julio de 2026, se aprueba el presente Pliego de Condiciones que habrá de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación de la finca, localizada en la **Calle Aurora, 5 de El Puerto de Santa María**, para ser destinada al patrimonio público del suelo y para uso residencial.

Las condiciones de la adquisición, así como las de participación en el proceso y de selección de los adjudicatarios, se recogen en el presente Pliego, aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil pública, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, conforme a lo establecido en los artículos 9.2 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-, tienen carácter de privados y se rigen por la legislación patrimonial.

A nivel estatal, la legislación aplicable vendría determinada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a dicha legislación patrimonial de carácter autonómico, tanto la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA); como el Decreto 18/2006, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), prevén que la preparación y adjudicación de estas operaciones se tramite por la normativa reguladora de la contratación para las Administraciones Públicas.

Todo ello nos lleva a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que en su artículo 316 advierte que los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas se regirán por las normas del Título I del Libro Tercero de la referida norma, esto es, será de aplicación para la preparación y adjudicación de los contratos las previsiones contenidas en los artículos 316 a 320 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el contrato que nos ocupa tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, siendo de aplicación para lo no previsto en él las disposiciones normativas reseñadas.

Y en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que resulte de este proceso se regirá por las normas de derecho privado (artículo 319.1 Ley 9/2017)

Cuando la modalidad de contraprestación seleccionada consista íntegramente en la entrega de inmuebles futuros, la adquisición se formalizará como permuta inmobiliaria de finca presente por obra futura, con sujeción a los artículos 1.538 a 1.541 del Código Civil y, en cuanto sean

compatibles, a las disposiciones reguladoras de la compraventa, sin que ello altere el carácter privado del contrato ni el régimen de preparación y adjudicación establecido en este Pliego.

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes, los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo cuando afecten a la preparación y adjudicación de los contratos, y el Orden Jurisdiccional Civil cuando afecten a sus efectos y extinción.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición mediante procedimiento negociado con un único criterio de adjudicación, de los inmuebles que se describen a continuación, para su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo gestionado por AVANZA EL PUERTO:

DATOS REGISTRALES

Finca Registral 391, Tomo: 2202 Libro:1544 Folio:208 Inscripción:27 del Registro nº 1 de El Puerto de Santa María.

DESCRIPCION: URBANA: Registral 391. Casa en El Puerto de Santa María, en la calle de la Aurora, número cinco, conocida por la del Naranja. Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados. Tiene dos cuerpos de altura y linda: por su frente, al Oeste, con la calle de su situación, en la que tiene su fachada y puerta de entrada; por su derecha entrando al Sur, y su fondo o espalda, al Este, con casa de la calle de Los Moros, hoy Moreno de Mora dos, igualmente moderno; y por su izquierda, al Norte, con otra casa de la misma calle de la Aurora número once.

Referencia Catastral: 8136603QA4583E0001UF

Titulares registrales:

Don MANUEL JESUS MERCHANT GUTIERREZ con D.N.I. 31.285.745-H, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA séptima parte de esta finca, por título de herencia.

Don JOSE MIGUEL MERCHANT GUTIERREZ con D.N.I. 31.287.018-A, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA séptima parte de esta finca, por título de herencia.

Doña MARIA DOLORES MERCHANT GUTIERREZ con D.N.I. 31.289.066-G, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA séptima parte de esta finca, por título de herencia.

Don FERNANDO JOSE MERCHANT GUTIERREZ con D.N.I. 31.295.135-R, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA séptima parte de esta finca, por título de herencia.

Don JAVIER MERCHANT GUTIERREZ con D.N.I. 31.302.385-Y, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA séptima parte de esta finca, por título de herencia.

Doña MARIA DEL CARMEN MERCHANT GUTIERREZ con número de documentación 31305199Z, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA séptima parte de esta finca, por título de herencia.

Doña MARIA JOSE MERCHANT GUTIERREZ con D.N.I. 31.311.111-S, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA séptima parte de esta finca, por título de herencia.

Cargas: Sin cargas registrales.

TERCERA. - INFORMACIÓN ADICIONAL Y PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la página/enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a CINCO AÑOS.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, modelos de documentos, así como la información particular relativa a la licitación que se va a tramitar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, la obligación derivada de la adquisición se atenderá mediante la modalidad de pago que resulte de la oferta aceptada y del acuerdo de adjudicación:

- a) pago dinerario con cargo a los fondos propios de AVANZA EL PUERTO; o
- b) pago íntegro en especie, mediante la entrega futura de dos unidades de vivienda resultantes de la actuación de rehabilitación o promoción que se ejecute sobre la finca adquirida, conforme a la cláusula decimocuarta.

En la modalidad dineraria deberá quedar acreditada en el expediente la financiación suficiente. En la modalidad de pago en especie deberá constar la aprobación y cobertura económica de la obligación asumida por AVANZA EL PUERTO, valorándose conjuntamente las dos viviendas por el importe del precio de adjudicación.

CAPÍTULO SEGUNDO. LICITACIÓN

QUINTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.457 a 1.459 del Código Civil.

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o directamente con AVANZA EL PUERTO, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los inmuebles se adjudicarán mediante **CONCURSO PUBLICO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)**, tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por AVANZA EL PUERTO

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS (226.269,67 €)**, cantidad que se fija como valor máximo de tipo de venta, impuestos no incluidos.

El precio se expresará necesariamente en euros, aun cuando se opte por su satisfacción en especie. La proposición identificará la modalidad de pago elegida de entre las previstas en la cláusula decimocuarta, que quedará incorporada al acuerdo de adjudicación y a la escritura pública.

SÉPTIMA. - CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La convocatoria de la licitación se publicará en el Perfil del Contratante de AVANZA EL PUERTO y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) indicando:

- El lugar, día y hora de la apertura pública de las ofertas.
- La descripción de los inmuebles que serán objeto de adquisición.
- El tipo de licitación.
- El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones y documentación complementaria.
- El plazo, forma y lugar en que deben presentarse las proposiciones.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en las oficinas de AVANZA EL PUERTO sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), finalizando el plazo a las 13:00 horas del día xx de xxx de 2026.

Si la documentación (Sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

No obstante lo anterior, se esperará un máximo de DOS DÍAS naturales desde la finalización de los 10 días habilitados para la presentación de las proposiciones, para que lleguen los sobres que se hubieren remitido por correos. Si no llegara en ese plazo, no se aceptará la proposición.

NOVENA. - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

La proposición, en este procedimiento, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, ajustada al formulario que se anexa, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Si es una sociedad, que está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones (o en su caso que no dispone del mismo).
- En el caso de que la oferta fuera presentada por una empresa o persona extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español, y
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Aun cuando la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, exige que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos conlleven la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, en especial la presentación de ofertas y solicitudes de participación; **en este caso el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos para el procedimiento de presentación de ofertas**, pues se requieren equipos ofimáticos especializados, herramientas y dispositivos, de los que no dispone el órgano de contratación.

Por ello, cada proponente que presente oferta entregará **DOS SOBRES CERRADOS** y firmados, por él mismo o persona que le represente, uno se marcará con el título “**Sobre 1 - Documentación**”; otro con el título “**Sobre 2 - Oferta Económica**”; en todos los sobres se identificará exteriormente a la persona licitadora y título del concurso, **y contendrá cada uno de ellos la documentación que se detalla a continuación:** (a modo de ejemplo)

SOBRE NUMERO UNO. DOCUMENTACION

“ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE LA FINCA UBICADA EN CALLE AURORA, 5 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)”

. - Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE NUMERO DOS. OFERTA ECONOMICA

“ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE LA FINCA UBICADA EN CALLE AURORA, 5 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)”

. - Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE Nº 1.- Contendrá la siguiente documentación:

- 10) Solicitud de participación en la licitación, conforme al modelo adjunto a este pliego.
- 11) Documento Nacional de Identidad o N.I.E. de la persona proponente.
- 12) Cuando el proponente sea una persona jurídica: Escrituras de Constitución y de Modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este

requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Administrativo Oficial. DNI del apoderado y poder acreditativo de su representación debidamente inscrito (si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil). Número del CIF. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 13) Cuando el proponente sea una persona jurídica no española y nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Se acreditará su capacidad de obrar mediante su inscripción en el correspondiente Registro de procedencia de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de persona jurídica extranjera no comprendida en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato

En estos casos, los proponentes habrán además de suscribir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Así mismo, toda la documentación que aportaren deberá estar debidamente traducida al castellano.

- 14) En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurren conjuntamente
- 15) Declaración responsable de no estar incurso el proponente en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 16) Declaración responsable de no ser deudor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni de AVANZA EL PUERTO
- 17) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 18) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitador de señalar dicho medio electrónico como preferente, con el consentimiento para su utilización, asumiendo el proponente las notificaciones que AVANZA EL PUERTO le haga a través del citado medio, a los efectos de este proceso.

SOBRE Nº 2.- Contendrá:

- Oferta Económica según el Modelo adjunto, con indicación expresa del Lote por el que se puja.

La oferta económica será expresada en euros, sin incluir los tributos que legalmente correspondan, conforme al Modelo que se adjunta, e indicará expresamente la modalidad de pago elegida: pago dinerario o pago íntegro en especie mediante la entrega de dos viviendas futuras.

Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de estas advertencias dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La identificación de la proposición económica se efectuará con caracteres claros, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, el valor económico de la oferta.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al precio de licitación.

DÉCIMA. - COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, y asumirán las funciones previstas por el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no formando parte de la misma la persona encargada de redactar la documentación técnica del pliego y contrato.

Y son los que siguen: (5 miembros con sus respectivos suplentes)

<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>	
Presidenta:	Leonor Caballero Lacave	María del Carmen Lara Barea
Secretaria:	Macarena Díaz Ortega	Arancha Romero Alonso
Vocal 1:	Antonio Jesús Ruiz Aguilar	Pedro Serrano Sánchez
Vocal 2:	Javier López Lozano	Juan de Dios Ordoñez García
Vocal 3:	David Alconchel Rodriguez	Daniel Torres Díaz

UNDÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, y será público solo el acto de apertura de los Sobres que contengan la parte de la oferta económica (**Sobre Nº 2**).

La apertura pública tendrá lugar en el plazo máximo de CINCO DÍAS naturales, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la sede de la mercantil AVANZA EL PUERTO, concretamente el día **XX DE XXX DE 2026**.

Si el único licitador presentase la oferta antes de la finalización del plazo de DIEZ DÍAS, la Mesa de Contratación, previa notificación al licitador que se haya presentado, podrá adelantar la fecha de apertura pública.

DUODÉCIMA. - CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION, CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

5) Constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación administrativa.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas y antes de la apertura del Sobre Nº 2, se constituirá la Mesa de Contratación en acto privado, a efectos de la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre nº 1) y su calificación.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se comunicará esta circunstancia concediendo un plazo no superior a DOS DIAS

HÁBILES para que se corrijan o subsanen, o para que se presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la Mesa de Contratación.

Dicha comunicación se realizará mediante correo electrónico o cualquier otra forma que deje constancia de su envío y recepción por el destinatario.

De lo actuado se levantará acta por parte de la Mesa.

Una vez calificada la documentación y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del Sobre N° 2.

6) Acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora indicados en la convocatoria se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

El Presidente de la Mesa dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos en el proceso, así como de las causas de rechazo, y procederá a la apertura de los Sobres que contengan las proposiciones económicas, la modalidad de pago elegida y el plazo que se oferte para la formalización de las escrituras públicas.

7) Criterio de Adjudicación y Negociación del Contrato.

El único criterio de negociación será el del precio que deberá ajustarse al valor de licitación, sin que pueda superarse por la oferta del licitador.

Los licitadores en ningún caso podrán presentar ofertas que superen el precio de salida, pues en ese caso quedarían automáticamente excluidas.

La Mesa de Contratación, constituida como comisión negociadora, podrá negociar con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la licitación y los Sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

8) Propuesta de la Mesa.

Finalizadas las negociaciones, si las hubiera, la Mesa propondrá como adjudicatario al licitador seleccionado, con indicación expresa del precio, la modalidad de pago y el plazo para el otorgamiento de las escrituras públicas ofertados.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no crea derecho alguno a favor del ofertante, en tanto no haya sido adjudicado por acuerdo del órgano competente, en este caso, del Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO.

CAPÍTULO TERCERO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DÉCIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya resultado adjudicatario provisional mediante comunicación electrónica (salvo que carezca de dirección de correo y así lo hubiere advertido el licitador) para que aporte (si no lo hubiere hecho):

- Copia bastanteadada del título de propiedad o Certificación Registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de la licitación.

- Certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y por la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A., de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- Certificación expedida tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambos Organismos

(Nota. - Se considerarán que se encuentran los licitadores al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas).

Y todo ello deberá aportarse en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación, y se declarará desierto el concurso.

En el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la apertura de las proposiciones, el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO resolverá la adjudicación a favor del licitador mediante el correspondiente acuerdo de adquisición, que deberá estar motivado e identificará al adjudicatario, el precio y la modalidad de pago aceptada. El acuerdo se notificará a los licitadores y se publicará tanto en el perfil del contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo máximo de quince días.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN, FORMA DE PAGO Y ENTREGA.

Resuelta la adjudicación definitiva, se otorgará la correspondiente escritura pública. Cuando se haya elegido el pago dinerario, la operación se formalizará como compraventa; cuando se haya elegido el pago íntegro en especie, se formalizará como permuta inmobiliaria de finca presente por obra futura o mediante el negocio jurídico equivalente que resulte técnicamente idóneo, manteniéndose en todo caso las condiciones esenciales del presente Pliego y de la adjudicación. La parte vendedora deberá comparecer ante el Notario que designe AVANZA EL PUERTO para transmitir el pleno dominio y entregar la posesión de la finca a AVANZA EL PUERTO, libre de cargas, gravámenes, arrendatarios, ocupantes, precaristas y derechos de terceros, antes del día XX de XXXXX de 2026. El otorgamiento de la escritura pública equivaldrá a la entrega del inmueble, salvo pacto expreso en contrario.

El precio de adjudicación se satisfará mediante una de las siguientes modalidades, según se indique en la proposición y se acepte en el acuerdo de adjudicación:

A) PAGO DINERARIO. El precio se abonará íntegramente en la notaría, el día de la firma de la escritura pública, mediante cheque bancario nominativo o transferencia bancaria inmediata a la cuenta designada por la parte vendedora.

B) PAGO ÍNTEGRO EN ESPECIE MEDIANTE ENTREGA DE OBRA FUTURA. El precio se satisfará mediante la entrega a la parte vendedora de dos unidades de vivienda independientes que resulten de la actuación de rehabilitación, sustitución o nueva edificación que AVANZA EL PUERTO ejecute sobre la finca adquirida. Las dos viviendas, conjuntamente consideradas, se valorarán a efectos contractuales por el importe del precio de adjudicación y su entrega producirá la total extinción de la obligación de pago, sin perjuicio de los ajustes que, en su caso, se pacten expresamente en la escritura pública.

En ausencia de Proyecto Básico a la fecha de aprobación del presente Pliego, las viviendas futuras deberán cumplir, como mínimo, las condiciones siguientes:

1. Serán entregadas completamente terminadas y habitables, con las autorizaciones administrativas necesarias para su ocupación, con las instalaciones, acometidas y servicios legalmente exigibles, libres de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes, y con la correspondiente participación en los elementos comunes del inmueble.
2. Cuando las condiciones particulares de la zona y las normas específicas del PEPRICHyE permitan la tipología de apartamento, cada unidad podrá estar compuesta por una estancia-comedor-cocina, que también podrá servir de dormitorio, y un cuarto de aseo completo. Su superficie útil no será inferior a veinticinco (25) metros cuadrados ni, en ningún caso, a la superficie mínima superior que resulte exigible por el planeamiento urbanístico y la normativa sectorial vigentes. No se incluirán en dicho cómputo las terrazas, balcones, miradores, tendederos ni los espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros.

3. Si las condiciones particulares de la zona o las normas específicas de aplicación no permiten la tipología anterior, o si el proyecto aprobado adopta la configuración de vivienda de un dormitorio, cada unidad dispondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de aseo completo y dormitorio principal, con las dimensiones y condiciones de calidad, habitabilidad y accesibilidad legalmente exigibles.

4. El Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución podrán mejorar, pero no reducir, las condiciones mínimas establecidas en este Pliego.

La concreta identificación registral, planta, situación, superficie, linderos y anejos de las dos viviendas se realizará una vez aprobado el Proyecto Básico y antes de la declaración de obra nueva y división horizontal, mediante documento suscrito por AVANZA EL PUERTO y la parte vendedora, que se elevará a público. Las personas vendedoras comunicarán de forma conjunta la titularidad y proporción en que deban adjudicarse las dos viviendas; a falta de designación, se transmitirán en proindiviso conforme a las cuotas dominicales actuales de la finca.

La escritura pública inicial deberá fijar el plazo máximo de entrega conforme al calendario técnico de la actuación e incorporar las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación de entrega de las dos viviendas.

Si por causa urbanística, técnica o administrativa debidamente acreditada resultara definitivamente imposible obtener y entregar dos viviendas que cumplan las condiciones mínimas anteriores, la modalidad de pago en especie quedará sustituida por el pago dinerario del precio de adjudicación, que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la acreditación definitiva de dicha imposibilidad, salvo que las partes acuerden expresamente una prestación inmobiliaria equivalente.

A la escritura pública se anexará un ejemplar de este Pliego y otro del acuerdo de adjudicación, que serán firmados en prueba de conformidad. Una vez formalizada, la escritura se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días.

DECIMOQUINTA. - GASTOS DE LA COMPRAVENTA

Los gastos de la operación serán distribuidos entre parte vendedora y compradora según Ley, y el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio en curso será de cuenta y cargo del vendedor.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, será a cargo del adjudicatario.

Cuando se haya elegido el pago en especie, serán de cuenta de AVANZA EL PUERTO los costes de redacción de proyectos, ejecución de las obras, licencias, autorizaciones, declaración de obra nueva, división horizontal y entrega material y jurídica de las dos viviendas futuras. Los tributos derivados de cada transmisión serán satisfechos por la parte a la que legalmente correspondan, sin perjuicio de los pactos lícitos que se incorporen a la escritura pública.

DÉCILOSEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio en la modalidad dineraria o, cuando se hubiera elegido el pago en especie, el incumplimiento de la obligación de entregar las dos viviendas futuras en el plazo y con las condiciones pactadas, sin perjuicio de la sustitución por pago dinerario prevista en la cláusula decimocuarta cuando concurra una imposibilidad definitiva debidamente acreditada.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

DÉCIMOSÉPTIMA. - JURISDICCION COMPETENTE

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de El Puerto de Santa María, para las cuestiones civiles, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

Por medio del presente manifiesta su interés en participar en el Procedimiento Negociado (adjudicación directa) de la finca ubicada en CALLE AURORA, 5 de El Puerto de Santa María, convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de mayo de 2026.

Concretamente, el suscriptor es propietario del inmueble y está interesado en participar en el proceso para la adquisición por parte de AVANZA EL PUERTO. de la finca registral n.º 391.

A los efectos de las notificaciones que sean precisas se señala para contactos a:

- D/ña.
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Así mismo, bajo mi personal responsabilidad, señalo dicho medio electrónico como preferente, y consiento por tanto su utilización, asumiendo las notificaciones que AVANZA EL PUERTO. me haga a través del mismo, a los efectos de esta Licitación.

O en su defecto, advierto expresamente que carezco de email para recibir notificaciones, en cuyo caso habrán de dirigirse las comunicaciones al siguiente domicilio:

En El Puerto de Santa María a de de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

- Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna
- Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- El licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tiene deudas ni con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni con AVANZA EL PUERTO.
- No se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público. Que asimismo los administradores o representantes de la empresa no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 08 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2026

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ELECCIÓN DE FORMA DE PAGO

D/ña, con DNI nº, vecino de en con domicilio sito en en nombre propio, o en representación de la persona jurídica con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso de licitación:

FORMULA PROPUESTA DE VENTA PARA la finca ubicada en CALLE AURORA, 5, finca registral n.º 391, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de El Puerto de Santa María, por el precio de xxxxx (en letras y números) euros, tributos no incluidos, y elige la siguiente modalidad de pago (marcar con una X una sola opción):

☐ OPCIÓN A. PAGO DINERARIO mediante cheque bancario nominativo o transferencia bancaria inmediata en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

☐ OPCIÓN B. PAGO ÍNTEGRO EN ESPECIE mediante la entrega de dos viviendas futuras, en los términos y con las condiciones mínimas establecidas en la cláusula decimocuarta del Pliego.

A estos efectos el que suscribe hace constar:

- Que conoce el tipo de la licitación y el Pliego de Condiciones de la presente subasta pública, cuyo contenido acepta plenamente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma.
- Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a comparecer ante el Notario designado por AVANZA EL PUERTO., en el día y hora que se le señale, para el otorgamiento de la escritura de compraventa.
- Que acepta expresamente que la modalidad de pago seleccionada se incorpore al acuerdo de adjudicación y a la escritura pública, así como, en caso de elegir la OPCIÓN B, el régimen de determinación, entrega y eventual sustitución dineraria previsto en la cláusula decimocuarta.

En, ade de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Constituye el objeto del presente contrato la prestación intelectual de servicios de elaboración y redacción del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (en adelante PMVS), hasta su aprobación definitiva.
2. Los trabajos comprenden:
 - a) Coordinación, organización y sistematización de todos los trabajos previos realizados hasta ahora por el órgano de contratación y que sean de utilidad para el PMVS.
 - b) Deberá valorarse la información existente, así como realizar la propuesta de todas aquellas fuentes de información, registros o bases de datos que sean necesarias definir u obtener.
 - c) Definición de la estructura territorial o división administrativa que servirá de soporte al sistema de información geográfica que se articulará desde el máximo nivel de desagregación espacial de la información disponible (sección censal, barrio, etc).
 - d) Definición de los procesos de georreferenciación de la información disponible de conformidad con la división territorial adoptada, así como de todas aquellas otras fuentes de información que se obtengan con posterioridad.
 - e) Definición y ejecución de todas las explotaciones a realizar, tanto de carácter gráfico como alfanuméricas, incluyendo el diseño de tablas y mapas.
 - f) Redacción del documento de Plan Municipal de Vivienda y Suelo (incluyendo el documento Información y diagnóstico y Programa de actuación).
 - g) Informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y propuesta de contenidos a incorporar en el documento de aprobación definitiva como consecuencia de estas.
 - h) Asesoramiento a la Empresa durante todo el proceso, así como asistencia a cuantas reuniones de trabajo o consultas en otros organismos públicos le sean requeridas por la entidad contratante.
 - i) Preparación de los materiales y metodologías que se le sean solicitadas por la entidad contratante para llevar a cabo las acciones que se definan del plan de participación ciudadana, así como asistencia a cuantas reuniones le sean requeridas en dicho marco, al objeto de completar el plan.
 - j) Todas aquellas otras tareas que surjan en la ejecución del contrato y que sean

propias y necesarias para la culminación de este y la aprobación definitiva del Plan de Viviendas y que sean comunicadas al contratista.

3. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/26/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo,
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RLCAP)
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP;
 - Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL);
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
 - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia,
 - Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía
 - Decreto 91/2020 de 30 de Junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
 - Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.
5. Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes Documentos:
 - La Memoria del Plan Municipal de Vivienda y suelo de El Puerto de Santa María.
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - El documento en que se formalice el contrato.

2. EL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

1. El Órgano corporativo competente para contratar, es el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal AVANZA EL PUERTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de sus Estatutos Sociales, y en su condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
2. Corresponde, por tanto, al órgano de contratación la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razo-

nes de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1. La forma de adjudicación del contrato de servicio para la redacción del plan municipal de vivienda y suelo de El Puerto de Santa María, será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 LCSP.
2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 LCSP.
3. Aun cuando la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, exige que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos conlleven la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, en especial la presentación de ofertas y solicitudes de participación; en este caso el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos para el procedimiento de presentación de ofertas, pues se requieren equipos ofimáticos especializados, herramientas y dispositivos, de los que no dispone el órgano de contratación.

4. PRESUPUESTO DE LICITACION.

1. El presupuesto base de licitación asciende a SETENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS (70.180,00 €), IVA incluido, de los cuales CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €) corresponden al presupuesto sin IVA y DOCE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (12.180,00 €) al Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado al tipo vigente del 21 %.
2. El presupuesto sin IVA se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Costes directos de personal	36.390,14 €
Otros costes directos —alquiler de equipos, tratamiento de datos, SIG, desplazamientos, reuniones, edición y materiales—	12.329,86 €
Total costes directos	48.720,00 €
Costes indirectos / gastos generales de estructura	5.800,00 €
Beneficio industrial	3.480,00 €

Total presupuesto sin IVA	58.000,00 €
IVA 21 %	12.180,00 €
Presupuesto base de licitación	70.180,00 €

Para la estimación de los costes indirectos y del beneficio industrial se han tomado como referencia los ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicados por el Banco de España para el sector de actividad CNAE M71: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, considerando valores sectoriales comprendidos entre los cuartiles Q2 y Q3, por resultar coherentes con la naturaleza intelectual, técnica y especializada de la prestación.

A efectos del artículo 100.2 LCSP, los costes de personal forman parte relevante del precio del contrato, por lo que se incorpora su estimación diferenciada por categoría profesional, tomando como referencia las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicadas por Resolución de 12 de marzo de 2024 de la Dirección General de Trabajo.

Perfil estimado	Referencia convenio	Sueldo mensual con pagas prorrateadas	Meses estimados	Salario estimado	Seguridad Social empresa	Coste total
Perfil técnico superior / coordinación	Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario y Analista	2.388,68 €	4,20	10.032,46 €	3.223,43 €	13.255,88 €
Perfil jurídico, económico o sociológico	Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario y Analista	2.388,68 €	4,20	10.032,46 €	3.223,43 €	13.255,88 €
Perfil técnico auxiliar / SIG / delineación	Nivel 4. Delineante-Proyectorista, Jefe	1.661,39 €	4,50	7.476,26 €	2.402,12 €	9.878,38 €

	de 2. ^a y Programa- dor de má- quinas au- xiliares					
Total cos- tes de personal				27.541,18 €	8.848,96 €	36.390,14 €

No se conoce a priori el género de las personas que serán adscritas por el adjudicatario a la ejecución del contrato. La estimación de costes salariales se realiza por categorías profesionales, al no establecer el convenio colectivo de referencia diferencias retributivas por razón de género, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de cumplir la normativa laboral y de igualdad retributiva que resulte aplicable.

En el presente contrato no existe obligación de subrogación de personal, al no concurrir personal previamente adscrito a la prestación ni resultar dicha obligación de norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva aplicable.

3. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
4. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Empresa del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia de este. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.
5. No procede en el presente contrato la revisión de precios.
6. El valor estimado del contrato asciende a 58.000,00 €, IVA excluido. Dicho valor ha sido determinado conforme al artículo 101 LCSP, atendiendo al importe total estimado de la prestación durante el plazo de ejecución previsto, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin que se prevean prórrogas, modificaciones contractuales al alza, primas o pagos adicionales que deban integrarse en dicho valor estimado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El plazo total de ejecución del contrato será de DIEZ MESES, iniciándose su cómputo el día siguiente hábil al de la formalización del contrato.
2. El incumplimiento del plazo total, y en su caso, los plazos parciales que se fijen, si esta Empresa licitante estima oportuno establecerlos, será sancionado a tenor de

lo establecido en el artículo 193 LCSP.

6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

1. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP, se publicará anuncio de la licitación en:
 - Perfil del contratante de la empresa licitante <https://www.suvipuerto.com/perfil-contratante/>
 - Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9XI9YZNAGxTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>
3. El expediente se halla expuesto al público en la sede social de la Empresa licitante – Calle Sol nº 1, El Puerto de Santa María – de lunes a viernes, en horario de 10,00 horas a 13,00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el perfil.
4. Los documentos correspondientes a la licitación se hallarán igualmente a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación a partir de la fecha indicada.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 71 LCSP.
2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea estarán a lo dispuesto en el artículo 67 LCSP, y deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.
4. Las empresas no comunitarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.
5. Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional de conformidad con lo siguiente:

A. Solvencia económica y financiera:

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP mediante volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

- a. Criterios de selección: el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de 74.250,00 euros, IVA no incluido.
- b. Acreditación: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de sus empresas componentes.

B. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- a. Criterios de selección: haber efectuado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 34.650,00 euros, IVA no incluido.
- a. Acreditación: mediante presentación de una relación de los servicios o trabajos efectuados avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación. En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de sus empresas componentes.

C. Compromiso de adscripción de medios personales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 y 76.3 LCSP, y atendiendo

a la complejidad técnica y al carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato, los licitadores deberán acreditar mediante declaración responsable, conforme al Anexo VI, el compromiso de adscribir al contrato, como mínimo, los siguientes perfiles:

- a. Perfil técnico coordinador: una persona con titulación en Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Geografía, con experiencia profesional mínima de cinco años en trabajos relacionados con vivienda, suelo, planificación urbana o territorial, y que haya intervenido como autor, director o coordinador en, al menos, un Plan Municipal de Vivienda y Suelo o instrumento equivalente finalizado satisfactoriamente durante los ocho años anteriores.
- b. Perfil jurídico, económico o sociológico: una persona con titulación en Derecho, Economía o Sociología, con experiencia profesional mínima de tres años en materias relacionadas con vivienda, suelo, políticas públicas o planificación municipal, y que haya intervenido sustantivamente en, al menos, un Plan Municipal de Vivienda y Suelo o instrumento equivalente finalizado satisfactoriamente durante los ocho años anteriores.

A estos efectos, se considerará instrumento equivalente aquel documento municipal de planificación en materia de vivienda, rehabilitación o suelo que comprenda diagnóstico de necesidades, definición de objetivos y programación de actuaciones.

El compromiso de adscripción de medios personales y materiales no tendrá la consideración de obligación esencial. En el supuesto de incumplimiento serán de aplicación las penalidades establecidas conforme al artículo 192.2 LCSP.

D. Acreditación de la adscripción de medios:

La titulación se acreditará mediante original o copia auténtica de la titulación académica. La vinculación con los miembros del equipo se acreditará mediante compromiso firmado por estos en orden a su participación hasta la finalización de los trabajos.

La experiencia se acreditará mediante certificado expedido por la entidad contratante, en el que se identifique el profesional, el trabajo realizado, sus funciones y la fecha de finalización o recepción. Cuando no sea posible obtener certificado, podrá aportarse declaración de la entidad destinataria acompañada de documentación suficiente que permita comprobar la intervención alegada.

9. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1. Lugar, plazo y forma de presentación: los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas a los modelos que se indican al final del presente Pliego, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, salvo que el último día fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al día hábil inmediato siguiente.
2. La presentación se efectuará en el Registro General de la Empresa Licitante sito en Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María, en horario de 10,00 a 13,00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (mdiaz@avanzaelpuerto.com) EL PUERTO.com) en el mismo día, y siempre dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Documentación exigida: los documentos podrán presentarse originales o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente, en castellano o debidamente traducidos al castellano.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS, denominados 1 y 2, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, todo ello de forma legible.

SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL Y MEMORIA TÉCNICA”.

Contendrá:

- a) Modelo de solicitud de participación en el procedimiento según el Anexo I.
- b) Documento en que consten los datos de la entidad licitadora y sus datos de contacto.
- c) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, conforme al Anexo II.
- e) Poder bastante a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, cuando proceda.
- f) Declaración de sometimiento a la jurisdicción española para empresas extranjeras, conforme al Anexo III.
- g) Documentación específica exigible a empresas extranjeras no comunitarias,

en su caso.

- h) Memoria técnica relativa al criterio sujeto a juicio de valor previsto en la cláusula 11.1.b). Dicha memoria no podrá incluir información relativa a la oferta económica, a la experiencia adicional puntuable ni al ofrecimiento de la campaña de comunicación. La inclusión de tales datos en el Sobre 1 determinará la exclusión de la oferta por vulneración del secreto de las proposiciones.

SOBRE 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS”.

Contendrá:

- a) Proposición económica, expresada conforme al Anexo IV, con desglose del importe del IVA como partida independiente.
 - b) Acreditación de la solvencia económica conforme a la cláusula 8, cuando proceda su aportación en esta fase.
 - c) Acreditación de la solvencia técnica y compromiso de adscripción de medios conforme a la cláusula 8 y al Anexo VI.
 - d) Declaración sobre el ofrecimiento, o no, de la campaña de comunicación prevista en la cláusula 27, conforme al Anexo V.
 - e) Declaración de experiencia adicional del equipo mínimo, conforme al Anexo VII, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente cuando resulte exigible.
4. No se aceptarán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que la Empresa licitante estime fundamental para la oferta. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10. MESA DE CONTRATACION: CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. Mesa de contratación: los miembros de la Mesa serán nombrados por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, y asumirán las funciones previstas por el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no formando parte de esta la persona encargada de redactar la documentación técnica del pliego y contrato.

Cargo	Titular	Suplente
Presidenta	Leonor Caballero Lacave	María del Carmen Lara Barea
Secretaria	Macarena Díaz Ortega	Arancha Romero Alonso
Vocal 1	Antonio Jesús Ruiz Aguilar	Pedro Luis Serrano Sánchez
Vocal 2	Javier López Lozano	Juan de Dios Ordoñez García

Vocal 3	David Alconchel Rodríguez	Daniel Torres Díaz
---------	---------------------------	--------------------

2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación general contenida en el Sobre 1. Si observase defectos materiales subsanables, lo notificará al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida.
3. Admitidas las proposiciones, la Mesa remitirá las memorias técnicas contenidas en el Sobre 1 a informe técnico, a fin de valorar el criterio sujeto a juicio de valor previsto en la cláusula 11.1.b). La valoración de la memoria técnica deberá estar motivada y quedar incorporada al expediente antes de la apertura del Sobre 2.
4. La apertura del Sobre 2 se realizará en acto público una vez aprobada y publicada la valoración correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor. En dicho acto se procederá a la lectura de las ofertas económicas y restantes criterios automáticos.
5. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.
6. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos y efectuar las comprobaciones y requerimientos necesarios para la correcta formación de juicio por el órgano de contratación.
7. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación total por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Oferta económica: máximo 40 puntos.

La oferta que presente el menor precio, excluido el IVA, obtendrá 40 puntos. Las restantes ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 \times (O_{\min} / O_i)$$

Donde: P_i es la puntuación de la oferta valorada; $O_{\min}$ es el precio más bajo de las ofertas válidamente admitidas, excluido el IVA; y O_i es el precio de la oferta objeto de valoración, excluido el IVA. Las puntuaciones se expresarán con dos decimales. No serán admitidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

A efectos de identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad se calculará, para cada proposición, su importe económico homogeneizado mediante la siguiente fórmula:

$$IEHi = Oi - Mi$$

Donde Oi es el precio ofertado, sin IVA, y Mi será de 5.000,00 euros cuando el licitador ofrezca la campaña de comunicación prevista en la cláusula 27 y de 0 euros cuando no la ofrezca. Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando el importe económico homogeneizado resulte incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 RGLCAP o sea inferior al importe de los costes directos estimados en la memoria económica del contrato. La puntuación correspondiente a la experiencia profesional no alterará el importe homogeneizado, por no comportar por sí misma una prestación adicional cuantificable económicamente.

b) Calidad de la propuesta técnica: máximo 20 puntos.

Se valorará la memoria técnica presentada por el licitador conforme a los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Puntuación máxima
Metodología de recopilación, análisis y georreferenciación de la información	8 puntos
Programa de trabajo, fases, coordinación y control de plazos	6 puntos
Metodología de participación ciudadana y coordinación con los servicios municipales	6 puntos

La memoria técnica tendrá una extensión máxima de veinte páginas, sin computar portada ni índice, y deberá respetar el contenido mínimo establecido en el PPT. No se valorarán contenidos genéricos o no vinculados específicamente al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Puerto de Santa María.

c) Experiencia adicional del personal adscrito: máximo 30 puntos.

Se valorará exclusivamente la experiencia adicional de las personas nominativamente adscritas a la ejecución del contrato, conforme al Anexo VII:

Perfil	Criterio de valoración	Máximo
Perfil técnico coordinador	5 puntos por cada PMVS adicional o instrumento equivalente en cuya autoría, dirección o coordinación haya participado	15 puntos

Perfil jurídico, económico o sociológico	5 puntos por cada PMVS adicional o instrumento equivalente en cuya elaboración sustantiva haya participado	15 puntos
--	--	-----------

Se entenderá finalizado el trabajo cuando el documento haya sido entregado y recibido de conformidad por la entidad contratante o haya sido objeto, al menos, de aprobación inicial. No serán objeto de puntuación los trabajos utilizados para acreditar la experiencia mínima exigida a cada profesional como medio adscrito al contrato. Un mismo trabajo solo podrá computarse una vez respecto de cada profesional, debiendo acreditarse individualmente su intervención efectiva y las funciones concretamente desarrolladas.

d) Campaña de comunicación sobre el Plan de Vivienda: máximo 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos al licitador que ofrezca, de forma voluntaria y como mejora al contrato original y sin coste adicional para el órgano de contratación, la ejecución de una campaña de comunicación e información ciudadana con el contenido mínimo previsto en la cláusula 27. Se asignarán 0 puntos a quien no la ofrezca.

2. Se adjudicará el contrato a la oferta que presente una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios establecidos.
3. La identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad se efectuará exclusivamente conforme a los parámetros objetivos establecidos en el apartado 11.1.a). En tal caso se tramitará el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 LCSP, concediendo audiencia al licitador para que justifique la viabilidad de su oferta.
4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión y continuará el procedimiento con la siguiente oferta clasificada conforme a la mejor relación calidad-precio.

12. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS POR EL ORGANO DE CONTRATACION.

1. El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.
2. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES a

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o la Diputación Provincial de Cádiz, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración local de El Puerto de Santa María.
3. Asimismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles el licitador requerido deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.
4. En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, apartados 2 y 3, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13. GARANTIA DEFINITIVA.

1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. El plazo para la constitución de esta será de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para constituir la y será devuelta según lo previsto en el artículo 111 LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.
2. La garantía se podrá constituir por alguno de los siguientes medios:
 - a) Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, según modelo en Anexo VIII
 - b) Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada

para operar en el ramo, según modelo en Anexo IX.

- c) En efectivo, mediante transferencia a realizar en la cuenta bancaria que le será indicada oportunamente,
- 3. De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 4. Los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, o Abogacía del Estado.

14. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula 10ª del presente pliego.
- 2. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la Empresa licitante.
- 3. El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en 15 días cuando sea necesario para el caso de la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.
- 5. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

- 1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- 2. Formalización del contrato: El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 153 LCSP.
- 3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del PPT, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.
- 4. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153.1 LCSP.

5. Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Empresa licitante podrá acordar la penalización prevista en el artículo 153.4 LCSP; pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
3. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

17. EJECUCION DEL CONTRATO.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.
2. El licitador deberá ejecutar el contrato conforme a las previsiones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en particular, conforme a lo previsto en la cláusula tercera a quinta del PPT.

18. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la prestación de los servicios, que correrán por cuenta del contratista.

19. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de este.
2. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, respecto al cumplimiento de del plazo total la Empresa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

3. Se establece una cláusula penal específica de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, por cada día que la empresa exceda del plazo fijado para la terminación de la prestación, multa que se hará efectiva sobre las certificaciones aprobadas o sobre las garantías constituidas. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
4. Esta misma facultad tendrá la Empresa licitante respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
5. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Empresa licitante por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
6. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Empresa licitante.
7. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Empresa licitante podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Al amparo del artículo 206 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.
2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
3. Sólo serán posibles las modificaciones que conforme al artículo 204 LCSP y para la presente licitación se especifiquen en el presente Pliego, o aquellas que aún no prevista en este Pliego, vengan justificadas por la concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 205 LCSP.
4. Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 207 LCSP.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Empresa licitante acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la

aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y el presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

22. SUBCONTRATACIÓN.

1. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.
2. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Empresa del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
3. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Empresa o situación de emergencia justificada, excepto si la Empresa

notifica en ese plazo su oposición.

4. El conocimiento que tenga la Empresa de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevean en el pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Empresa licitante, la totalidad de su objeto.

24. ABONOS AL CONTRATISTA.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Empresa, a través del responsable del contrato, en su caso.
2. Se realizarán pagos parciales, por cada una de las entregas previstas, tras la recepción de estas. Para el abono de cada uno de los pagos parciales se emitirá la correspondiente certificación, que incorporará la relación valorada.
3. Los importes de los pagos parciales se corresponderán con los importes (IVA no incluido) que se detallan a continuación, minorados, en su caso, en función del resultado de la correspondiente relación valorada (y que se corresponden con el importe presupuestado para cada uno de los trabajos correspondientes a cada entrega). A dicho importe se le aplicará el IVA. Tras la supervisión e informe favorable

de los trabajos, llevada a cabo por el responsable del contrato de la Empresa contratante, se podrá proceder al pago de los honorarios correspondientes a este contrato, según el siguiente desglose:

- Primer pago del 40%: a la entrega del documento inicial redactado.
- Segundo pago del 60%: a la entrega del documento definitivo, tras la superación del trámite de información pública, que será sometido a aprobación definitiva.

Todo ello, una vez que la factura presentada sea debidamente diligenciada por el responsable del contrato de la Empresa contratante.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrán ser causa de resolución del contrato.
2. Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 y 313 LCSP.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Empresa los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

26. PLAZO DE GARANTÍA.

1. El plazo de garantía será de 12 meses, a contar desde la recepción de los trabajos. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la subsanación de cualesquiera errores, de cualquier tipo o alcance, pudieran surgir en los documentos entregados, y según las instrucciones que reciba de la Empresa.
2. La devolución de la garantía definitiva se regirá por lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y concordantes del RGLCAP.

27. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

El licitador que voluntariamente ofrezca, como mejora al contrato original y sin coste adicional para el órgano de contratación, la ejecución de una campaña de comunicación e información a la ciudadanía se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a llevarla a cabo conforme a las siguientes características:

- a. Naturaleza de la mejora: la campaña constituye una prestación adicional y diferenciada del Plan de Participación Ciudadana incluido en el PPT. No sustituye ni reduce las obligaciones ordinarias del contratista relativas a preparación de materiales, asistencia a reuniones, encuestas, jornadas técnicas o acciones participativas necesarias para la elaboración del PMVS.
- b. Contenido mínimo: la campaña deberá incluir, al menos, el diseño y producción

de una pieza informativa digital, un documento resumen ciudadano del PMVS, una presentación divulgativa en formato editable y una propuesta de contenidos para su difusión en la página web o canales institucionales que indique AVANZA EL PUERTO.

- c. Coordinación operativa: el desarrollo, ejecución y despliegue de las acciones que integren esta campaña serán coordinados obligatoriamente con AVANZA EL PUERTO, siguiendo sus directrices técnicas, de comunicación e identidad corporativa.
- d. Entrega y justificación: el adjudicatario deberá entregar los archivos editables y finales de los materiales elaborados, así como una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de su valoración económica.
- e. Valoración económica: esta mejora se valora económicamente en un mínimo de 5.000,00 €, IVA excluido. Dicho importe no será abonado de forma independiente, sino que se entenderá integrado y asumido por el licitador dentro de su oferta global si decide ofertar esta mejora.

28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, en los contratos como el que nos ocupa, sólo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los cien mil euros.

29. PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

- 1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1. De conformidad con lo previsto en el art. 27.1.c) de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de

- estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
2. Conforme a lo prevenido en el art. 27.2.a) de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional civil: Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.
 3. La empresa contratista se somete expresamente a los Juzgados y Tribunales de El Puerto de Santa María, para las cuestiones civiles, y Cádiz, para las cuestiones contencioso-administrativas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario

D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

Por medio del presente manifiesta su interés en participar en el **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**, convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2026.

A los efectos de las notificaciones que sean precisas se señala para contactos a:

- D/ña.
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Así mismo, bajo mi personal responsabilidad, señalo dicho medio electrónico como preferente, y consiento por tanto su utilización, asumiendo las notificaciones que AVANZA EL PUERTO me haga a través de este, a los efectos de esta Licitación. O en su defecto, advierto expresamente que carezco de email para recibir notificaciones, en cuyo caso habrán de dirigirse las comunicaciones al siguiente domicilio:

En El Puerto de Santa María a de de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha, autorizadas por el Sr/a Notario D/ña, obrando al nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de, tomo, hoja, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso, y en relación con **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**, convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2026, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes: Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna. Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- Que el licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tiene deudas ni con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni con **AVANZA EL PUERTO**.
- No se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público. Que asimismo los administradores o representantes de la empresa no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 08 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2024

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de1, y en relación con **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**, convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2026, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del referido contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ña, con DNI nº, vecino de, con domicilio sito en, en nombre propio, o en representación de la persona jurídica, con CIF nº, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso de licitación:

FORMULA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, y en particular:

1. Oferta económica, IVA excluido: euros.
2. IVA aplicable: euros.
3. Oferta económica total, IVA incluido: euros.
4. Porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido: %.

A estos efectos el que suscribe hace constar que conoce el presupuesto base de licitación y el Pliego de Condiciones, cuyo contenido acepta plenamente, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la licitación.

En, a de de

Fdo. Licitador y sello

**A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL
PUERTO**

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don, con DNI, en representación de, y en relación con el **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, DECLARA:**

1. Que, a los efectos previstos en el artículo 90 LCSP, la sociedad que concurre a la licitación acredita la siguiente solvencia técnica:

Contrato / trabajo	Entidad destinataria	Fecha	Importe sin IVA	Documento acreditativo
.....				
.....				

2. Que la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales mínimos:

Perfil	Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia mínima acreditada	Trabajo utilizado para acreditar el mínimo	Funciones desarrolladas
Perfil técnico coordinador					
Perfil jurídico, económico o sociológico					

3. Que los trabajos identificados en este Anexo VI se emplean exclusivamente para acreditar la solvencia mínima y/o la adscripción mínima exigida, sin perjuicio de que la experiencia adicional puntuable deba declararse separadamente en el Anexo VII.

Y para que conste a los efectos oportunos se suscribe la presente declaración en a de de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO

Don, con DNI, en representación de, y en relación con el **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, DECLARA:**

Que los profesionales adscritos a la ejecución del contrato cuentan con la siguiente experiencia adicional, distinta de la utilizada para acreditar la solvencia mínima y la adscripción mínima de medios:

Profesional adscrito	Perfil	Plan o instrumento adicional	Entidad contratante	Fecha de finalización / aprobación inicial	Funciones concretas	Documento acreditativo
.....	Técnico coordinador					
.....	Técnico coordinador					
.....	Jurídico / económico / sociológico					
.....	Jurídico					

	dic o / eco nó- mic o / so- cio- lógic o					
--	---	--	--	--	--	--

El licitador declara expresamente que los trabajos incluidos en el presente Anexo VII no han sido utilizados para acreditar la experiencia mínima exigida en la cláusula 8 y que la participación indicada corresponde de forma efectiva al profesional adscrito.

Y para que conste a los efectos oportunos se suscribe la presente declaración en a de de

Fdo. Licitador y sello

A LA SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en la normativa de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. El presente aval estará en vigor hasta que la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados).

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5), en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha. Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados. (3) Nombre de la persona asegurada. (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro. (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución. (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, definitiva, etc.

ANEXO X

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO

El presente anexo incorpora el desglose económico del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 LCSP y el método de cálculo del valor estimado previsto en el artículo 101 LCSP.

1. Presupuesto base de licitación: 70.180,00 €, IVA incluido. Presupuesto sin IVA: 58.000,00 €. IVA 21 %: 12.180,00 €.

Concepto	Importe
Costes directos de personal	36.390,14 €
Otros costes directos	12.329,86 €
Costes indirectos / gastos generales de estructura	5.800,00 €
Beneficio industrial	3.480,00 €
Valor estimado / presupuesto sin IVA	58.000,00 €
IVA 21 %	12.180,00 €
Presupuesto base de licitación	70.180,00 €

2. Los costes de personal se han estimado con arreglo a las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicadas por Resolución de 12 de marzo de 2024 de la Dirección General de Trabajo.

Perfil estimado	Referencia convenio	Meses estimados	Coste total
Perfil técnico superior / coordinación	Nivel 1	4,20	13.255,88 €
Perfil jurídico, económico o sociológico	Nivel 1	4,20	13.255,88 €
Perfil técnico auxiliar / SIG / delineación	Nivel 4	4,50	9.878,38 €
Total costes de personal			36.390,14 €

3. Para la estimación de costes indirectos y beneficio industrial se han tomado como referencia los ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicados por el Banco de España para el sector CNAE M71, considerando valores comprendidos entre los cuartiles Q2 y Q3.
4. No se prevén prórrogas, modificaciones contractuales al alza, primas ni pagos adicionales que deban integrarse en el valor estimado del contrato.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASES PARA LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE
VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.**

Capítulo I: OBJETO Y PRESTACION DEL SERVICIO

1. 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

La finalidad de este Pliego es regular las condiciones técnicas del contrato de prestaciones intelectuales de Servicios de elaboración y redacción del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (en adelante PMVS), hasta su aprobación definitiva.

Los trabajos comprenden:

- Coordinación, organización y sistematización de todos los trabajos previos realizados hasta ahora por el Ayuntamiento y que sean de utilidad para el PMVS.
- Deberá valorarse la información existente, así como realizar la propuesta de todas aquellas fuentes de información, registros o bases de datos que sean necesarias definir u obtener.
- Definición de la estructura territorial o división administrativa que servirá de soporte al sistema de información geográfica que se articulará desde el máximo nivel de desagregación espacial de la información disponible (sección censal, barrio, etc).
- Definición de los procesos de georreferenciación de la información disponible de conformidad con la división territorial adoptada, así como de todas aquellas otras fuentes de información que se obtengan con posterioridad.
- Definición y ejecución de todas las explotaciones a realizar, tanto de carácter gráfico como alfanuméricas, incluyendo el diseño de tablas y mapas.
- Redacción del documento de Plan Municipal de Vivienda y Suelo (incluyendo el documento Información y diagnóstico y Programa de actuación).
- Informe sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y propuesta de contenidos a incorporar en el documento de aprobación definitiva como consecuencia de estas.
- Asesoramiento al Ayuntamiento durante todo el proceso, así como asistencia a cuantas reuniones de trabajo o consultas en otros organismos públicos le sean requeridas por la entidad contratante.
- Preparación de los materiales y metodologías que se le sean solicitadas por la entidad contratante para llevar a cabo las acciones que se definan del plan de participación ciudadana, así como asistencia a cuantas reuniones le sean requeridas en dicho marco, al objeto de completar el plan.
- Todas aquellas otras tareas que surjan en la ejecución del contrato y que sean propias y necesarias para la culminación de este y la aprobación definitiva del Plan de Viviendas y que sean comunicadas al contratista.

2. 2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Constitución, El Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen Local , en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuyen a los Ayuntamientos las competencias para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda, siendo la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la vivienda en Andalucía, la que regula los Planes de Vivienda como instrumentos para la definición y desarrollo de la política de vivienda de los Municipios.

La mencionada ley 1/2010, del Derecho a la vivienda en Andalucía, regulaba por primera vez los Planes Municipales de Vivienda y Suelo estableciendo su contenido y determinaciones y la necesidad de que los mismos se coordinen con los Planes de Vivienda Autonómicos. Aunque dicha Ley establecía la obligación para los entes municipales de disponer de dicho instrumento de planificación en un plazo de dos años

desde la aprobación de la misma, en la práctica, no todos los municipios andaluces han aprobado dichos Planes.

El apartado 3 del artículo 6 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 establece que “Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el presente Plan y realizarán las adaptaciones puntuales que, en su caso, sean necesarias en los planes municipales actualmente vigentes, en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto”, es decir, desde el 04 de Julio de 2020, por lo que se hace indispensable la redacción del citado plan.

La entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y concretamente su artículo 61.2. f) determina que la ordenación urbanística deberá adscribir los suelos necesarios para la dotación pública de viviendas sometidas a algún régimen de protección, con destino exclusivo al alquiler, en los supuestos en que así se determine por la legislación aplicable.

El contenido mínimo de los Planes de Vivienda y suelo se establece en el artículo 13 inciso 2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, debiendo recoger las siguientes determinaciones:

- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

Indicando en su inciso 3 que:

“Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.”

Por tanto, corresponde al Plan Municipal de Vivienda y Suelo incorporar los terrenos previstos en el Planeamiento general de carácter dotacional para destinarlos a este tipo de equipamientos, ya que El Puerto de Santa María, con ocasión del desarrollo urbanístico y como resultado de la correcta planificación, llevada a cabo a través del planeamiento general, (ahora en elaboración), puede disponer de los elementos necesarios (suelo y recursos) para ello.

Cualquier modificación legislativa que tuviere lugar durante el proceso de redacción, elaboración y aprobación definitiva del Plan de Viviendas, deberá ser tenido en cuenta por la empresa adjudicataria y reflejarse en el documento.

Por cuanto antecede, se hace necesario el inicio de los trabajos para la redacción del citado plan.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente licitación tiene por objetivo la contratación de los Servicios de elaboración, redacción y aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Puerto de Santa María, comprendiendo entre las tareas objeto del contrato la ejecución de todo lo necesario para proceder a tal aprobación, incluyendo la documentación y actividades complementarias.

A tal efecto, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía establece que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

El objeto de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo es diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda no satisfecha y/o potencial del municipio y establecer los objetivos necesarios para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes.

Dicho documento deberá responder a lo establecido en los artículos 10.3, 11, 13.2 y 19.2, de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y al artículo 7 del Decreto 91/2020 de 30 de junio por el que se regula Plan Vive Andalucía 2020/2030. Igualmente deberá realizarse de conformidad con la Guía-Modelo para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, editada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a las instrucciones oportunas que sean dadas al contratista por el responsable del contrato. También deberá adaptarse a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y a las previsiones del Reglamento que la desarrolla (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

De igual manera, deberá adaptarse a cualquier otra norma, instrucción o disposición de cualquier naturaleza que durante la elaboración del Plan se aprobase y afectase al contenido de éste.

Sobre esta base, el Plan Municipal de la Vivienda y Suelo ha de contemplar las necesidades de vivienda en el municipio, así como las necesidades de suelo precisas para atender a las de vivienda; las propuestas de actuaciones dirigidas a la rehabilitación y la programación de las actuaciones urbanísticas a desarrollar para su consecución.

El Plan Municipal de Vivienda y suelo se debe abordar desde una triple perspectiva:

- Analítica: Información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.
- Estratégica: Establecimiento de los objetivos y estrategias en estas materias.
- Programática: Definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento, incluyendo: financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

El proceso de formulación y desarrollo del Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe ir acompañado de un Plan de Comunicación y Participación que posibilite la participación de la Ciudadanía y de todos los actores implicados (Técnicos, representantes políticos, servicios sociales...)

4. METODOLOGÍA GENERAL. FASES Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

El alcance del trabajo comprenderá todos aquellos aspectos necesarios para que por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se pueda llevar a cabo la culminación del proceso de redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo para su sometimiento al Ayuntamiento a fin de que proceda a su aprobación.

3. Los trabajos consistirán en la elaboración de la documentación técnica necesaria que ha de tener como finalidad definir las políticas locales en materia de vivienda con el contenido que le sea propio conforme al objetivo que persigue y todo ello de acuerdo con los requisitos establecidos para esa figura en la legislación vigente; así como en la elaboración de los informes técnicos y jurídicos necesarios a las sugerencias y alegaciones que se pudieran presentar, recursos que se pusieran interponer e informes sectoriales que se emitan como consecuencia del referido instrumento.

4. El trabajo deberá incorporar todos los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 1/2010 reguladora del derecho a la vivienda.

La propuesta de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se configura de manera que el contratista asumirá todas las funciones que serán desarrolladas bajo la supervisión del personal técnico del Ayuntamiento y cuyo último objeto será la redacción completa del documento correspondiente al Plan Municipal de Vivienda y Suelo del término municipal de El Puerto de Santa María.

El trabajo se realizará sobre un soporte SIG, debiendo el adjudicatario llevar a cabo todas aquellas funciones necesarias para que las distintas fuentes de información que se vayan implementando puedan incorporarse a dicho sistema mediante el mayor grado de desagregación posible.

Estas tareas se concretarán por cada una de las fases de elaboración del Plan de la siguiente manera

5. Documento de información y Diagnóstico

Como fase previa a la elaboración de los documentos que habrán de tramitarse formalmente, se elaborará un documento cuyo objeto sea la identificación de problemas, necesidades y selección, en su caso, de soluciones, depurando la información preexistente, y que servirá de base para la elaboración del documento inicial. Dicho documento será objeto de análisis por el Servicio Responsable, que podrá realizar aportaciones a su contenido.

Según se establece en el artículo 13.5 de la ley 1/2010, “las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida”, por lo que se tendrán en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de El Puerto de Santa María, regido por su Ordenanza reguladora

El adjudicatario llevará a cabo la dirección técnica del proceso de georreferenciación, indicando cómo se integrarán todas las fuentes de información en el SIG. Además, se definirán los distintos apartados del documento junto con el contenido, mapas, tablas, gráficos, etc. que deben formar parte de este. Se coordinará todo el proceso de redacción y confección del documento. Se realizará la redacción del documento completo haciéndose cargo de que el mismo cumple con los contenidos y determinaciones recogidos en la normativa que le sea de aplicación

6. Documento de Programa de Actuación

De conformidad con el contenido del Documento previo de información y Diagnóstico, y con las aportaciones de los Servicios Municipales se dirigirá y supervisará el Programa de Actuación en su proceso de elaboración hasta que el documento sea definitivo incorporando lo que proceda del trámite de participación ciudadana.

7. Plan de Participación Ciudadana

El documento definitivo deberá ser sometido a trámite de exposición pública con el fin de que la ciudadanía pueda realizar alegaciones y propuestas. A tal fin, el adjudicatario deberá participar de forma activa en las actividades y actos que se desarrollen durante este período, lo que formará parte del contenido de los trabajos contratados.

El adjudicatario se elaborará el material necesario para la realización de Encuestas, reuniones, jornadas técnicas, etc., que formen parte de las acciones del Plan de Participación Ciudadana.

De conformidad con lo regulado en el Art. 11. 2 y 3 de la Ley 1/2010 en la elaboración de los planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento remitirá al adjudicatario la documentación relativa a las alegaciones recibidas y los informes, dictámenes u otro tipo de documentos remitidos por los órganos y entidades administrativas gestoras de los intereses públicos afectados, sobre los que se emitirá Informe.

8. Informe de alegaciones

Por parte del adjudicatario deberá emitirse un informe acerca de las alegaciones que se presenten en el trámite de información pública, con las propuestas de modificación que estimen oportunas formular, con el fin de que sean resueltas por la Corporación, así como coordinar la integración de las mismas en el documento final que sea objeto de aprobación definitiva.

5.Aprobación definitiva

Una vez resueltas la alegaciones, sugerencias, informes y aportaciones presentadas en el trámite de información pública, el adjudicatario procederá a elaborar el documento final apto para su aprobación definitiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez aprobado, el Ayuntamiento deberá remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo a la Consejería con competencias en materia de Vivienda, conforme establece el art. 13.6 de la Ley 1/2010, así como al correspondiente órgano territorial provincial , en el plazo de tres meses desde su aprobación definitiva.

9. CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo en El Puerto de Santa María, relativo al acceso a la vivienda de los ciudadanos, que debe abordar al menos los aspectos relacionados en los artículos 13.2, 19.2, 10.3 y 11 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y ser coherente con el Plan Andaluz de vivienda vigente. El contenido del Plan deberá abarcar principalmente :

10. - Los estudios de necesidades de vivienda y del nivel de renta de las familias residentes en el municipio, desagregados por sexo y edades, al objeto de determinar las viviendas protegidas necesarias y su tipología.

11. - Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas acogidas a los distintos programas.

12. - Las propuestas de reservas del suelo para su destino a la construcción de vivienda protegida, coordinando las mismas con las reservas establecidas al efecto en el Planeamiento General del municipio.

13. - Los alojamientos protegidos que son necesarios y la determinación de los equipos de infraestructuras urbanas para el abastecimiento de los mismos que se deben reservar a tal fin, de conformidad con la legislación aplicable. Las propuestas de actuaciones de rehabilitación, ya sea del parque de viviendas en general, ya sea de áreas o centros históricos.

14. - Las propuestas de vivienda de promoción pública y su localización.

- El sistema de selección de las personas destinatarias de las viviendas y alojamientos protegidos.

15. Además de lo anterior, y de conformidad con lo regulado en el art. 19. 2 de la Ley 1/2010, en los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como municipales, se deberán incluir programas dirigidos a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas, así como las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda y el chabolismo, mediante ayudas, subvenciones

o actuaciones convenidas con las personas propietarias o inquilinas, en las condiciones establecidas en los planes

Capítulo II: DESARROLLO DEL PROYECTO

16. 6. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Órgano de Contratación designará un técnico municipal como Responsable de Contrato (en lo sucesivo Responsable)

Serán funciones del Responsable, entre otras, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones legales y proponer la aprobación de las oportunas modificaciones, conforme la legislación vigente en materia de contratación pública, y su posible incidencia en el presupuesto y/o plazo para la realización del Plan.
- Establecer y concretar los criterios de proyecto al Consultor e inspeccionar, de una manera continuada y directa, la correcta realización del estudio contratado.
- Determinar los criterios de diseño, calidades, parámetros ambientales, sistemas de control, sistemas de gestión y medios a emplear en función de los estudios realizados con el consultor.
- Establecer los condicionantes económicos del Plan a los que ha de sujetarse el consultor en el planteamiento de soluciones.
- Informar Favorablemente para su aprobación, si procede, los documentos presentados, emitiendo los documentos técnicos necesarios para el abono de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.
- Facilitar al redactor credenciales y coordinarlo con otros organismos oficiales.
- Preparar la recepción inicial y definitiva del Documento, así como proponer la liquidación del Contrato.

5. CONDICIONES DE LA EMPRESA Y DEL EQUIPO REDACTOR.

17. - Medios materiales

18. El adjudicatario deberá contar con los medios técnicos necesarios para la elaboración y la edición de los documentos en los plazos establecidos.

19. - Medios humanos: Equipo redactor

1. Las titulaciones académicas y profesionales de los licitadores y del personal responsable de la ejecución del contrato, que habrá de contar como mínimo con dos personas con los siguientes perfiles:

- Una persona con titulación de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o con titulación en Geografía, que actuará como coordinador del equipo.
- Una persona con titulación en Derecho, Económicas o Sociología

2. La composición mínima del equipo redactor se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, en la forma y condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones administrativas reguladoras del mismo

20. 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

21. El plazo de ejecución total del contrato se estima en un total de 10 meses, a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, debiendo estar redactado en un periodo máximo de 5 me-

ses y correspondiendo el plazo restante de 5 meses para su aprobación inicial, periodo de información pública, alegaciones y aprobación definitiva.

22. 9. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO

Los trabajos se presentarán en un conjunto de documentos acordes con la estructuración de actividades reseñadas y organizadas, de modo que reflejen cada una de las mismas de forma auto explicativa, conforme a las normas que fije la Dirección del Servicio.

El redactor entregará, además de los originales, tres (3) ejemplares completos y encuadernados de los Documentos objeto de este contrato, tanto en edición impresa como informática.

Todos los trabajos de producción relacionados con el estudio (mecanografía, delineación, infografía, edición y similares), tanto los redactados por el redactor como los facilitados directamente por el Responsable, serán a cargo del redactor.

El título y el expte. deberán figurar en el lomo de todos los tomos.

En toda la documentación relativa a ese contrato deberán aparecer los escudos o logotipos que se suministren en formato .jpg por la administración contratante.

Para cada uno de los Documentos objeto de este contrato se cumplirán las especificaciones que se indican a continuación:

EDICIÓN IMPRESA

La edición impresa del Proyecto se realizará en formato UNE tipo A-3. Los planos originales se dibujarán a las escalas adecuadas para definir justificadamente las características de las soluciones incorporadas al Plan. Los tomos en que pueda dividirse el estudio tendrán un espesor no mayor de ocho (8) centímetros, se presentarán en un envoltente adecuado (caja o cajón) a juicio del Responsable.

Esta documentación impresa, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible (FSC, PEFC o equivalente).

EDICIÓN INFORMÁTICA

El contenido de los ficheros en los que se estructura la información digital del proyecto debe ser análoga a los distintos documentos en los que se estructura la edición impresa del proyecto, en particular:

- Los textos se presentarán en el formato .doc y en formato PDF o similar, incluyendo los marcadores necesarios para facilitar la navegación directa por el documento (al menos los de capítulos, apartados y sub-apartados).
- Si el anejo incorpora ortofotos, fotos aéreas o cualquier tipo de foto o imagen, éstas se presentarán formato TIFF, JPG, GIF o BMP, recomendándose el formato JPG calidad alta y el TIFF del grupo IV.
- La información gráfica se entregará en formato Shapefile en el que estarán incluidos todos los datos y resultados del proyecto y la cartografía utilizada en el mismo, y deberá estar georreferenciada a la base cartográfica municipal, en proyección UTM Huso 30 y Sistema de Referencia Geodésico ETRS89.
- Cada anejo se presentará en carpeta o directorio independiente dentro del que se localizarán los distintos ficheros que se hayan creado para el conjunto ordenados según la tipología de los mismos (textos, planos, fotos e imágenes y PDF's).
- En el subdirectorío de textos del anejo se incluirán todos los ficheros generados con editores de textos, hojas de cálculo, programas de cálculo, etc., en su formato original.

- En el subdirectorio de planos de cada Anejo, si procede, se incluirán los que formen parte del anejo en su formato original (DWG, DXF, DGN o compatible con los anteriores) y en formato PDF o similar, realizado sobre cada hoja de los planos, generado al menos a 600 ppp en DIN-A3 que podrá imprimirse en formato DIN-A1 con la calidad del original.
- En el subdirectorio de fotos e imágenes se incluirán, en su formato original, las fotos, ortofotos, imágenes, vídeos y los documentos escaneados (formato raster) que forman parte del anejo. Si el número de documentos a incluir en este subdirectorio es elevado, el consultor podrá crear las subcarpetas necesarias para clarificar la información, bien por tipos de ficheros o bien por cualquier característica identificativa particular del proyecto.
- En el subdirectorio PDF's se incluirán los ficheros PDF o similares necesarios con los que se pueda visualizar e imprimir el conjunto del anejo tal y como puede consultarse en la edición impresa del proyecto, es decir, con los distintos ficheros que contienen la información parcial del anejo (incluso separadores) intercalados en su orden dentro del fichero de textos principal.
- Los Planos han de ser entregados en dos formatos diferentes; el primero será el que se haya utilizado para su elaboración (DWG, DXF, DGN o compatible con los anteriores), y el segundo será en formato PDF o similar con las mismas características que las definidas para los planos de los anejos.
- Los planos tendrán separadas por capas los distintos elementos en los que pueda subdividirse la información
- Una vez finalizados los trabajos la propiedad de los mismos será de la Administración contratante.

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA
LA CONTRATACIÓN DE 60 PUESTOS DE AUXILIAR DE
AYUDA A DOMICILIO, COMO PERSONAL LABORAL
INDEFINIDO, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE
EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL
LABORAL EVENTUAL DE AUXILIARES DEL SERVICIO
DE AYUDA A DOMICILIO AVANZA EL PUERTO**

INDICE

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**
- 3. DEFINICIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES.**
- 4. COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
- 5. ACTUACIONES DE ATENCION PERSONAL**
- 6. ACTUACIONES DE ATENCION A LAS NECESIDADES DEL HOGAR**
- 7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**
- 8. CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**
- 9. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**
- 10. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES.**
- 11. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.**
- 12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**
- 13. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**
- 14. CANDIDATOS SELECCIONADOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**
- 15. RECLAMACIONES.**
- 16. DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**
- 17. PROTECCIÓN DE DATOS.**

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1. ANTECEDENTES.

La empresa AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, SOCIEDAD ANÓNIMA. (en adelante AVANZA EL PUERTO), es una empresa propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que tiene como objeto social entre otros:

“m) Cualesquiera otras actividades, servicios y servicios públicos en el ámbito del término municipal de El Puerto de Santa María, que le sean encargados por el Ayuntamiento para su gestión a través de sociedad de capital íntegramente municipal, como medio propio y servicio técnico del mismo con el objetivo de satisfacer el interés público municipal, entre ellos el servicio público municipal de ayuda a domicilio.”

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto del presente procedimiento la selección de personal laboral de Auxiliar del Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) en las siguientes condiciones:

A) 60 puestos de personal laboral con carácter indefinido.

B) Los aspirantes que habiendo sido admitidos en el presente procedimiento no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo de personal para el mismo puesto de trabajo con las características que se determinan en el presente documento.

Los aspirantes que, habiendo participado en el presente procedimiento selectivo, no resulten inicialmente llamados para contratación y hayan superado el proceso conforme a estas Bases, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo para el puesto de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con las características, orden de prelación, vigencia y régimen de llamamientos establecidos en el presente documento.

Los contratos de trabajo que se formalicen con cargo a la bolsa responderán en cada caso a la necesidad real que los justifique y deberán ajustarse a la modalidad contractual que proceda conforme al Estatuto de los Trabajadores, en particular contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. La existencia de la bolsa no constituye por sí sola causa habilitante de temporalidad ni permite la cobertura indefinida de puestos estructurales no identificados y autorizados previamente.

La contratación será en régimen laboral, y se realizará al amparo de lo previsto en el

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, resultando de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las condiciones más favorables que, en su caso, resulten del convenio, pacto o acuerdo colectivo vigente en AVANZA EL PUERTO y aplicable al personal adscrito al SAD.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en estas bases, cuyo contenido da cumplimiento a los principios rectores de acceso al empleo público dispuestos por el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que resultan de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la referida norma.

El sistema de selección se justifica por la conveniencia de que el personal seleccionado cuente con la experiencia práctica adecuada para las funciones relacionadas con las tareas y cometidos propios de estos puestos.

La jornada laboral podrá ser a tiempo parcial o a jornada completa, en función de las necesidades del servicio y de la modalidad contractual que proceda en cada caso, pudiendo pactarse horas complementarias cuando legal y convencionalmente resulte posible. La distribución de la jornada, turnos, descansos, cuadrantes y periodos de prueba deberán respetar en todo caso la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable.

La distribución del cómputo de horas semanales del contrato se realizará en función de las necesidades de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. DEFINICIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES.

El puesto es el de Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

El personal Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por la Dirección y/o Coordinación del Servicio.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación, así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, habilitación o competencia profesional.

4. COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Las recogidas y reguladas en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28-07-2023.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá las siguientes competencias funcionales:

- a) Realizar las actuaciones prescritas en el proyecto de intervención social no incluyéndose las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, contribuyendo a la adquisición de destrezas en las tareas y habilidades.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal que realice las funciones de coordinación del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.
- g) Informar a la persona que realice las funciones de coordinación del servicio de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio.

5. ACTUACIONES DE ATENCIÓN PERSONAL.

Las recogidas y reguladas en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28-07-2023.

Los servicios relacionados con la atención personal de las personas beneficiarias en la realización de las actividades de la vida diaria quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

- a) Relacionados con la higiene personal:

- 1.^a Fomentar hábitos de higiene adecuados.
- 2.^a Aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y de cama.
- 3.^a Vestir o ayuda en el vestir.

b) Relacionados con la alimentación:

- 1.^a Ayuda o dar de comer y beber.
- 2.^a Control de la alimentación y fomento de hábitos alimenticios adecuados.

c) Relacionados con la movilidad:

- 1.^a Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento.
- 2.^a Ayuda para realizar cambios posturales.
- 3.^a Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.

d) Relacionados con cuidados especiales:

- 1.^a Apoyo en situaciones de incontinencia
- 2.^a Orientación témporo-espacial.
- 3.^a Ayuda o supervisión de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- 4.^a Servicio de asistencia y acompañamiento nocturno.

e) Relacionados con la promoción de la autonomía personal:

- 1.^a Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en la realización de gestiones.
- 2.^a Apoyo a su organización doméstica.
- 3.^a Actividades de ocio dentro del entorno domiciliario.
- 4.^a Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- 5.^a Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- 6.^a Ayuda a la adquisición y desarrollo de destrezas relacionadas con la corresponsabilidad en las tareas domésticas y el cuidado de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- 7.^a Establecimiento de aquellas actuaciones que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta saludable y adquisición de competencias personales,

8.^a Fomento de las competencias parentales y de la parentalidad positiva.

f) Relacionados con la prevención:

1.^a Detección proactiva de situaciones de riesgo.

2.^a Proporcionar pautas de autocuidado y control personal del entorno.

3.^a Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgo de accidente en el entorno habitual.

6. ACTUACIONES DE ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL HOGAR.

Las recogidas y reguladas en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28-07-2023.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la alimentación:

1.^a Preparación de alimentos en el domicilio.

2.^a Servicio de comida a domicilio.

3.^a Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1.^a Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2.^a Repaso y ordenación de ropa.

3.^a Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4.^a Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionados con el mantenimiento de la vivienda:

1.^a Limpieza cotidiana de la vivienda, determinado por el personal técnico.

2.^a Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permitan unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizaría por sí misma y no requieran la intervención de una persona profesional especializada, y que sean determinadas por el personal técnico.

3.^a Las tareas relacionadas con la limpieza general o de choque de la vivienda tendrán

un carácter excepcional, y, en su caso, será determinada por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otras personas de la unidad familiar o de convivencia que no hayan sido contempladas en la valoración y prescripción del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita, así como las curas de heridas leves y superficiales.
- c) Otras actuaciones que no estén prescritas en el respectivo proyecto de intervención social y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.
- d) Actuaciones de las necesidades del hogar que no estén recogidos en el artículo 13 de Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28-07-2023.

7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos en la baremación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o permiso de residencia en vigor.
- Tener cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar.
- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las previstas legalmente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones en el sector público.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones OFICIALES, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias:
 - Técnico/a de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o titulación formación profesional equivalente (Técnico/a auxiliar de enfermería, Técnico/a auxiliar de clínica y Técnico/a auxiliar de psiquiatría
 - Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria.
 - Técnico/a Superior en Integración Social, o el título equivalente de Técnico/a en Integración Social para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de ayuda a domicilio
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
 - Asimismo, se admitirá cualquier otro título, certificado profesional, certificado de profesionalidad o acreditación oficial que, conforme a la normativa vigente, tenga los mismos efectos profesionales para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Contar con disponibilidad horaria en jornada de mañana y tarde, de lunes a sábado, durante los doce meses del año.
- Contar con disponibilidad para realizar cursos de formación que facilite y determine la dirección técnica de la empresa, como indispensables para el desarrollo de las funciones del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mantenerlos hasta el momento y durante la formalización de la contratación y relación subsiguiente.

8. CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

El art. 42 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y

de su inclusión social, dispone:

Artículo 42. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83. 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, bien por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.

2. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia.”

Para poder valorar la solicitud de personas con discapacidad tendrán que aportar la documentación acreditativa de la misma. En todo caso, las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización del proceso selectivo, siempre que resulten necesarios y compatibles con las funciones esenciales del puesto.

9. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

a. Modelo de solicitud.

Quienes deseen formar parte de este procedimiento deberán remitir la instancia escrita según modelo que figura en el ANEXO I y dirigirla al Sr. Consejero Delegado de AVANZA EL PUERTO. Dicho modelo podrá descargarse en la página web de la em-

presa.

b. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de AVANZA EL PUERTO. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, junto con la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente: en C/ Sol nº 1, 11500, El Puerto de Santa María, dentro del horario de atención al público y, en todo caso, hasta las 14:00 horas del último día hábil del plazo de presentación.
- Por correo electrónico: mediante remisión a la dirección aperez@avanzael-puerto.com, hasta las 23:59 horas del último día hábil del plazo de presentación, debiendo conservarse justificante de la fecha y hora de recepción.

Las solicitudes que presenten errores materiales, enmiendas, tachaduras o defectos formales serán objeto de requerimiento de subsanación cuando no impidan conocer la voluntad de participación ni afecten a la igualdad entre aspirantes. No podrán incorporarse fuera de plazo méritos nuevos no alegados ni documentación acreditativa de méritos no presentada en el plazo inicial, salvo que se trate de subsanación de un defecto formal de acreditación.

Nota: En el formulario de solicitud es obligatorio marcar cada documentación que se presenta y cada apartado que se declara responsablemente.

Muy importante: De constatarse la falsedad de algún apartado de la declaración responsable, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo en cualquier momento de éste. Si la falsedad se constatase una vez iniciado el contrato se incurrirá en la falta muy grave descrita en el Artículo 66.C.2 del Convenio de aplicación (Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía) aplicándose las sanciones previstas.

c. Publicidad del proceso de selección.

El contenido íntegro de las bases del procedimiento, y todas las comunicaciones/resoluciones que se adopten durante el desarrollo del proceso selectivo, se harán públicas en la página web de la empresa.

10.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBEN APORTAR LOS SOLICITANTES.

Deberá entregarse la siguiente documentación:

a) Documentación mínima a presentar.

- Formulario de Solicitud cumplimentado y firmado.
- Curriculum vitae actualizado, donde aparezcan las empresas o particulares para los que ha trabajado que coincida exactamente con los nombres y periodos reflejados en la vida laboral.
- Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante. (DNI, NIE o pasaporte).
- Fotocopia del título oficial o certificados oficiales citados en el punto 7 de estas bases o su solicitud y pago de las tasas en su caso.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso (experiencia profesional y formación relacionadas con el puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio) que se citan el punto 7.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de discapacidad, en su caso.

La falta de documentación acreditativa de los requisitos de acceso podrá ser objeto de subsanación en los términos previstos en estas Bases. La falta de documentación acreditativa de méritos determinará que dichos méritos no sean valorados, sin que puedan incorporarse méritos nuevos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de veracidad en las condiciones, requisitos o méritos alegados determinará la exclusión del proceso, previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.

No será preciso que la documentación que acompañe a la solicitud venga compulsada. En todo caso, la empresa podrá solicitar los originales de los documentos presentados que considere.

b) Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

La experiencia profesional por cuenta ajena de la que disponga el solicitante, habrá de acreditarse obligatoriamente mediante informe de vida laboral actualizado, al que además deberá acompañarse de contrato de trabajo, certificado de empresa, certificado del centro de trabajo, etc.

La experiencia profesional por cuenta propia habrá de justificarse mediante formulación

de “curriculum” profesional en el que de forma pormenorizada se describa la actividad profesional y los méritos que pueden concurrir en el aspirante, y que a su juicio le hagan idóneo para el desempeño del puesto, no valorándose aquella experiencia que no tenga relación directa con el puesto ofertado, pudiendo acreditarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, cuya veracidad podrá ser comprobada por la Entidad.

No se tendrá en cuenta experiencia alguna cuando no quede especificado correctamente en el curriculum el nombre de la empresa o particular y el periodo tal como aparezca en la vida laboral.

c) Documentación acreditativa de formación adicional.

Con objeto de acreditar la formación recibida por el aspirante, se deberá aportar la documentación oportuna en la que se refleje:

- Denominación del curso en el que participó, indicando año de realización.
- Centro, organismo o institución que lo expide como entidad suficientemente acreditada.
- Descripción del programa impartido.
- Número de horas teóricas y prácticas.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del mismo tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

11. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Finalizado el plazo de la fase de admisión de solicitudes y a la vista de los datos indicados por los/las concursantes, se publicará en la página web de AVANZA EL PUERTO, la relación de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

Los/as concursantes excluidos/as expresamente y los omitidos/as podrán presentar alegaciones y/o subsanar las causas de exclusión u omisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

Los/as concursantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen frente a su omisión, serán definitivamente excluidos/as.

Una vez terminado el plazo y subsanándose las posibles exclusiones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

La mera admisión al proceso no determinará por sí sola la incorporación a la bolsa. Integrarán la bolsa las personas aspirantes que hayan completado el procedimiento selectivo, hayan obtenido puntuación total positiva y no hayan sido excluidas, ordenadas conforme a la puntuación final obtenida y a los criterios de desempate previstos en estas Bases.

12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de concurso de valoración de méritos conforme al artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y consistirá en la valoración objetiva de la experiencia profesional y formación aportados por los aspirantes admitidos, teniendo en cuenta los méritos integrantes del currículum profesional y acreditados en la experiencia profesional, formación, titulación y en una entrevista personal..

Se nombrará una Comisión de Selección de carácter colegiado, integrada por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados por el órgano competente de AVANZA EL PUERTO entre personas con capacitación técnica suficiente para valorar el puesto convocado, preferentemente vinculadas a las áreas de recursos humanos, servicios sociales, ayuda a domicilio o gestión del servicio. Sus miembros actuarán a título individual y estarán sujetos a los principios de imparcialidad, profesionalidad, abstención, recusación, confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses. La Comisión estará facultada para interpretar las reglas contenidas en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y resolución del procedimiento, decidiendo por mayoría de sus miembros.

BAREMO:

Valoración de méritos

a) Experiencia profesional: máximo 50 puntos

Esta fase consistirá en la valoración de la experiencia profesional alegada por las personas aspirantes como auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

- Por cada día de servicios prestados en un Servicio de Ayuda a Domicilio en una administración o empresa pública, con contrato laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, se valorará con 0,10 puntos.
- Por cada día de servicios prestados en un Servicio de Ayuda a Domicilio en una entidad o empresa privada, con contrato laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, se

valorará con 0,10 puntos.

- Los trabajos en entidades públicas o privadas de servicios sociales o sociosanitarias, en tareas relacionadas con la atención directa a las necesidades básicas de personas con limitaciones de su autonomía personal y con contrato laboral, se valorarán por cada día con 0,05 puntos.

Para el número de días a valorar en cada caso, se considerará el número de días indicado en la columna días naturales del informe de vida laboral que presente el solicitante.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases.

Un mismo periodo de servicios no podrá ser valorado simultáneamente en más de un subapartado de experiencia profesional. Cuando un periodo pudiera encajar en varios conceptos, se aplicará únicamente el que resulte más específico y favorable a la persona aspirante, siempre que quede debidamente acreditado.

La puntuación de este apartado estará topada a un máximo de 50 puntos, sin embargo, la puntuación total calculada sin topar se utilizará para deshacer casos de empates en los términos indicados en el apartado 14 de estas bases como primer criterio de desempate.

b) Formación: máximo 30 puntos.

La titulación, certificado profesional o acreditación oficial aportada para cumplir el requisito mínimo de acceso no será valorada nuevamente como mérito. Solo se valorarán como formación las titulaciones adicionales y los cursos complementarios directamente relacionados con las funciones del puesto, de conformidad con los criterios siguientes:

- Titulación oficial adicional de Formación Profesional de grado medio o superior, distinta de la utilizada como requisito de acceso y directamente relacionada con el ámbito sociosanitario, social, sanitario, atención a la dependencia o integración social: 5 puntos por titulación, con un máximo de 10 puntos.
- Titulación universitaria oficial adicional directamente relacionada con el ámbito social, sanitario, sociosanitario, trabajo social, educación social, terapia ocupacional, enfermería, psicología o atención a la dependencia: 10 puntos, valorándose una sola titulación universitaria a estos efectos.

La formación complementaria se valorará siempre que se encuentre directamente relacionada con las tareas a desarrollar y se acredite mediante título, diploma o certificación expedida por organismo, centro o entidad suficientemente acreditada, con especificación de contenido y número de horas. No se valorará como formación complementaria el título, certificado o curso aportado para acreditar el requisito mínimo de acceso. Cuando dos o más cursos tengan contenido sustancialmente coincidente, solo se valorará el de mayor duración.

- De 15 a 39 horas de duración: 0,5 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 1 punto.
- De 70 a 99 horas de duración: 1,5 puntos.
- De 100 a 199 horas de duración: 3 puntos.
- De 200 a 399 horas de duración: 5 puntos.
- De 400 horas en adelante: 10 puntos.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,1 puntos por curso, con un máximo de 2 puntos.

No podrá valorarse más de una vez una misma acción formativa, ni podrá computarse como curso complementario una formación ya utilizada para acreditar la titulación o habilitación mínima exigida para participar en el proceso.

La puntuación de este apartado estará topada a un máximo de 30 puntos, sin embargo, la puntuación total calculada sin topar se utilizará para deshacer casos de empates en los términos indicados en el apartado 14 de estas bases como segundo criterio de empate.

c) Entrevista estructurada: máximo 20 puntos.

Consistirá en una entrevista personal, presencial y estructurada, común para todas las personas aspirantes, vinculada exclusivamente a las funciones de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. La Comisión de Selección notificará el calendario oficial con indicación de día, hora y lugar asignados a cada aspirante con una antelación mínima de 48 horas.

La incomparecencia injustificada determinará la exclusión del proceso. Se exceptuarán

los supuestos de fuerza mayor o circunstancia grave debidamente acreditada, que deberán ser apreciados motivadamente por la Comisión. En tal caso, la entrevista de reserva deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha inicialmente señalada, siempre que ello no impida la continuidad ordinaria del procedimiento.

La Comisión podrá contar con la asistencia técnica de asesores especialistas o de una entidad externa especializada en selección de personal, pero no podrá delegar en ellos la decisión selectiva, la atribución definitiva de puntuaciones ni la propuesta final de ordenación. Los asesores actuarán con voz pero sin voto y quedarán sujetos a deberes de confidencialidad, objetividad y ausencia de conflicto de intereses.

La entrevista se valorará mediante una rúbrica común, aprobada por la Comisión antes de su celebración, con los siguientes bloques:

1) Adecuación técnica al puesto y conocimiento de las funciones de atención personal y doméstica: hasta 5 puntos.

2) Resolución práctica de incidencias domiciliarias, comunicación con personas usuarias y familiares, y cumplimiento de instrucciones de coordinación: hasta 5 puntos. 3) Habilidades de organización, trabajo en equipo, prevención de riesgos, confidencialidad y trato adecuado a personas dependientes: hasta 5 puntos.

4) Disponibilidad, motivación profesional y comprensión del funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio: hasta 5 puntos.

La puntuación final de la entrevista será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión. El resultado se reflejará en acta, con desglose por bloques, garantizando el derecho de las personas aspirantes a conocer la motivación de su puntuación y respetando en todo caso la normativa de protección de datos personales.

13. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se dará a conocer la valoración de los/las candidatos/as por orden de puntuación, excluyéndose aquellos/as que no hayan completado el proceso selectivo, no hayan obtenido puntuación positiva total o hayan sido excluidos por las causas previstas en estas Bases.

La lista provisional de la selección de candidatos se publicará en la página web. Seguidamente al día siguiente de dicha publicación, se abrirá un plazo de alegaciones que finalizará a las 13:00 horas del quinto día hábil desde la publicación de las citadas listas provisionales.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para alegaciones, y subsanado las que hubieran sido admitidas, se hará pública la lista definitiva de seleccionados/as en la Web de AVANZA EL PUERTO.

14. CANDIDATOS SELECCIONADOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

AVANZA EL PUERTO configurará una LISTA/BOLSA con las personas aspirantes que hayan completado el procedimiento selectivo, hayan obtenido puntuación positiva total y no hayan resultado excluidas, ordenada en sentido descendente desde la persona aspirante con mayor puntuación hasta la de menor puntuación.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, se establecerá el siguiente sistema de desempate.

- Primer criterio: La mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional. Si los aspirantes empatados cuentan con el tope máximo de 50 puntos, se computará y comparará la puntuación total calculada sin aplicar dicho tope.
- Segundo criterio: La mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación. Si persiste el empate y los aspirantes cuentan con el tope máximo de 30 puntos, se computará y comparará la puntuación total calculada sin aplicar dicho tope.
- Tercer criterio: La mayor puntuación obtenida de forma aislada en la Entrevista Personal.
- Criterio definitivo: La prioridad temporal de la presentación de la solicitud. Se tomará como referencia la fecha y hora oficial de entrada del correo electrónico en el que se complete la correcta cumplimentación y envío de toda la documentación. En caso de coincidencia exacta de minuto, tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

Perderá su condición de miembro de la lista y será excluido, tan pronto se constate, el aspirante que:

- hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o precediera la suspensión por cumplimiento de pena.
- haya mentido o falseado algún apartado de la declaración responsable correspondiente al formulario de solicitud o de los méritos alegados.

Una vez confeccionada la LISTA/BOLSA ordenada, las personas aspirantes serán llamadas por riguroso orden para su contratación como personal laboral temporal cuando surjan necesidades del servicio que lo justifiquen, mediante la modalidad contractual que proceda en cada caso. Cada contrato deberá identificar expresamente la causa que lo habilita, su duración estimada, jornada y demás condiciones esenciales, de conformidad con la normativa laboral aplicable.

Será causa de exclusión de la lista la no obtención de la calificación de APTO en el reconocimiento médico por no disponer de la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar o padecer enfermedad o estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Esta LISTA/BOLSA se publicará en la web de AVANZA EL PUERTO y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva, sustituyendo y dejando sin efecto cualquier bolsa anterior para la misma categoría profesional, sin perjuicio de los contratos ya formalizados con anterioridad a dicha fecha.

La bolsa tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de la lista definitiva, prorrogable de forma expresa y motivada por un máximo de un año o hasta la entrada en vigor de una nueva bolsa, si esta se produjera antes.

La bolsa de empleo será utilizada para realizar contrataciones laborales temporales por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable. Finalizado un contrato temporal, la persona trabajadora retornará a la bolsa en la posición que le corresponda conforme a su puntuación inicial, salvo que concurra causa de exclusión prevista en estas Bases.

Sistema de llamamiento de la bolsa y contratación: El llamamiento se llevará a cabo, por orden de posición en la bolsa, comenzando por la persona candidata con mejor puntuación.

La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto, dejando constancia por escrito firmado la persona que haya realizado la comunicación, del día y hora en que se realizó, siendo bastante como prueba del llamamiento.

Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico, deberán comu-

nicarlo por escrito a AVANZA EL PUERTO, siendo responsables tanto de la corrección de los datos como de su mantenimiento.

En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo electrónico, y transcurriera un plazo de 1 día hábil y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La contratación se llevará a efecto, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa.

Pérdida de derecho a la contratación o cambio de orden.

Cuando un aspirante de bolsa fuera requerido para su contratación y este la rechazase sin causa justificada, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar. Si el mismo aspirante rechaza de forma injustificada tres requerimientos, será expulsado de la Bolsa.

A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- Situación de enfermedad o asimilación a incapacidad Temporal para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja. En caso contrario se entenderá rechazo injustificado.
- Encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, con presentación del contrato de trabajo. En caso contrario se entenderá rechazo injustificado.

En estos casos, pasará a ser requerido para la contratación el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quien rechaza la contratación por causa justificada.

Perderá su condición de miembro de la bolsa de empleo el aspirante que:

- hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o precediera la suspensión por cumplimiento de pena.
- haya mentido o falseado algún apartado de la declaración responsable correspondiente al formulario de solicitud o de los méritos alegados.

En todo caso, las personas integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de llamamiento por orden de prelación y en los términos previstos

en estas Bases, sin derecho automático a la contratación ni a la cobertura de puestos estructurales no convocados o no autorizados.

15. RECLAMACIONES.

Las Bases, resoluciones y propuestas dictadas en el presente procedimiento podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa o social que resulte competente según la naturaleza de la actuación impugnada y de la pretensión ejercitada.

En caso de interposición de recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por el transcurso del plazo legalmente previsto.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen precedente en defensa de sus derechos e intereses.

Caso de interponerse algún tipo de recurso o reclamación contra las Bases, EL Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO podrá acordar la suspensión del comienzo del procedimiento de selección en tanto no sea resuelto.

16. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

AVANZA EL PUERTO podrá desistir del presente procedimiento de selección en cualquier fase del mismo, y en todo caso, antes del nombramiento de las personas seleccionadas, y siempre que existan razones suficientes y motivadas que lo justifiquen.

17. PROTECCIÓN DE DATOS.

AVANZA EL PUERTO es la responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes, que serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la correcta ejecución del proceso selectivo.

La base de licitud del tratamiento de sus datos personales se fundamenta en la existencia de una relación precontractual entre las partes -artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos.

En el caso de que sea seleccionado, AVANZA EL PUERTO podrá corroborar la información aportada por el participante, poniéndose en contacto con las empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado, siendo la base de licitud del tratamiento la existencia de un interés legítimo por parte de la empresa, según lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) General de Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que hubiese aportado para participar en este proceso selectivo no serán comunicados a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, ni se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

El nombre de las personas seleccionadas serán objeto de publicación, basándose el tratamiento de los datos personales en el cumplimiento del artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos para el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante

el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos, cuando proceda, ante AVANZA EL PUERTO, Calle Sol, 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR AVANZA EL PUERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE 60 PUESTOS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL EVENTUAL.

DATOS DEL INTERESADO/A			
NOMBRE		DNI	
APELLIDOS		C.POSTAL	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
E-MAIL		TELEFONO	

Presento mi solicitud a la convocatoria de AVANZA EL PUERTO, del presente proceso selectivo, aceptando íntegramente las bases de la convocatoria, y presentando mi candidatura para el puesto.

PUESTO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

EN LA SOLICITUD ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- ☐ Curriculum Vitae actualizado.
- ☐ Titulación requerida.
- ☐ Documentación justificativa de los méritos alegados, conforme a las indicaciones descritas en el punto 7 de estas bases. No será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.
- ☐ Informe de Vida Laboral
- ☐ Documentación acreditativa de discapacidad, en su caso.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- ☐ Aceptar las Bases del Proceso Selectivo.
- ☐ Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- ☐ Tener la edad legalmente establecida para contratar.
- ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- ☐ No hallarme incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidades previstas en la legislación vigente.
- ☐ Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- ☐ No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

De constatarse la falsedad de la presente declaración, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

En El Puerto de Santa María, a ____ de _____ de 2026.

Firmado, el solicitante (1)

(1) Firmar obligatoriamente